

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
**CVE-2023-10718** Decreto de Alcaldía 4758/2023, de 12 de diciembre de 2023, de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/66/2023. Página 33462

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Salud**  
**CVE-2023-10733** Orden SAL/38/2023, de 13 de diciembre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Página 33463

- Universidad de Cantabria**  
**CVE-2023-10789** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 239, de 15 de diciembre de 2023, de Resolución Rectoral (R.R. 1344/2023), por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. Concursos 5/23 a 14/23. Página 33473

### 2.3.OTROS

- Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades**  
**CVE-2023-10727** Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 245/2023 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Página 33489

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
**CVE-2023-10708** Acuerdo del Pleno de 29 de noviembre de 2023, de modificación de retribuciones de los miembros de la Corporación. Expediente 17/2387/2023. Página 33490

- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2023-10728** Aprobación y exposición pública del Reglamento de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 870B/2017. Página 33491

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Limpias**  
**CVE-2023-10791** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 33492

- CVE-2023-10793** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 04/2023. Página 33493

- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**  
**CVE-2023-10785** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2023. Página 33494

- Junta Vecinal de Cañeda**  
**CVE-2023-10701** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 33495

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

<b>CVE-2023-10706</b>	<b>Concejo Abierto de Cejanca</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 33497
<b>CVE-2023-10699</b>	<b>Junta Vecinal de Esles</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 33499
<b>CVE-2023-10697</b>	<b>Junta Vecinal de Guarnizo</b> Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 33500
<b>CVE-2023-10702</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 33501
<b>CVE-2023-10711</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 33502
<b>CVE-2023-10698</b>	<b>Concejo Abierto de La Revilla de Soba</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 33503
<b>CVE-2023-10703</b>	<b>Concejo Abierto de Loma Somera</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 33504
<b>CVE-2023-10696</b>	<b>Concejo Abierto de Pilas de Soba</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 33506
<b>CVE-2023-10705</b>	<b>Concejo Abierto de Población de Arriba</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 33507
<b>CVE-2023-10737</b>	<b>Concejo Abierto de Reinosilla</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 33509
<b>CVE-2023-10690</b>	<b>Junta Vecinal de Renedo de Cabuérniga</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 33510
<b>CVE-2023-10724</b>	<b>Junta Vecinal de Sámano</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2023. Expediente SIJ/8/2023.	Página 33511
<b>CVE-2023-10694</b>	<b>Concejo Abierto de San Mamés de Polaciones</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 33513
<b>CVE-2023-10695</b>	<b>Concejo Abierto de Uznayo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 33514
<b>CVE-2023-10443</b>	<b>Junta Vecinal de la Veguilla de Reocín</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 33515
<b>CVE-2023-10719</b>	<b>Concejo Abierto de Villanueva de la Nía</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 33516

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2023-10734</b>	<b>Ayuntamiento de Comillas</b> Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 33517
<b>CVE-2023-10716</b>	<b>Ayuntamiento de Reinosa</b> Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento de cuarto trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/3679.	Página 33518
<b>CVE-2023-10731</b>	<b>Ayuntamiento de San Felices de Buelna</b> Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de noviembre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 75/2023.	Página 33519

- Ayuntamiento de Udías**
- CVE-2023-10684** Aprobación, exposición pública del padrón y listas cobratorias de la Tasa por Recogida de Basuras del segundo semestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 33520
- Concejo Abierto de Salceda**
- CVE-2023-10692** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024 Página 33521

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
- CVE-2023-10796** Orden FOM/11/2023, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Orden MED/22/2023, de 25 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades de la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria para la realización de proyectos en el marco de la Agenda 2030. Página 33522
- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación**
- CVE-2023-10713** Resolución por la que se somete a información pública el proyecto de Orden de modificación de la Orden MED/8/2023, de 31 de marzo, por la que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de la intervención sectorial apícola. Página 33524
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2023-10795** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 238, de 14 de diciembre de 2023, de Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que hayan desarrollado proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2023. Expediente 2023/8746B. Página 33525

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
- CVE-2023-10518** Información pública de solicitud de autorización para construcción de caseta de aperos de suelo rústico de Villanueva, en el municipio de Villaescusa. Expediente 314752. Página 33540
- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
- CVE-2023-10509** Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Lloredo, en Rudagüera. Página 33541
- Ayuntamiento de Miengo**
- CVE-2023-10738** Concesión de licencia de primera ocupación para centro cívico en calle Playa Marzán, 779, de Cuchía. Expediente 391/21. Página 33542

### 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio**
- CVE-2023-10627** Anuncio por el que se somete a información pública conjunta la solicitud de autorización administrativa previa, el Estudio de Impacto Ambiental y la solicitud de autorización ambiental integrada de una planta de cogeneración con biomasa dentro del complejo industrial de Solvay Química, S.L. de Torrelavega, ubicado en los términos municipales de Torrelavega y Polanco. Expediente COG-02-2023. Página 33543

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

	<b>Confederación Hidrográfica del Cantábrico</b>	
<b>CVE-2023-10720</b>	Información pública de solicitud de autorización para el aprovechamiento de 0,07 l/s de las aguas de un manantial, en Carcabal, denominado El Collado, para abastecimiento al barrio de Carcabal. Término municipal de San Roque de Riomiera. Expediente A/39/14054.	Página 33546
<b>CVE-2023-10721</b>	Información pública de solicitud de autorización para el aprovechamiento de 0,04 l/s de las aguas de un manantial, en Carcabal, denominado El Mato, con destino a uso ganadero. Término municipal de San Roque de Riomiera. Expediente A/39/14067.	Página 33547
	<b>7.5.VARIOS</b>	
	<b>Consejo de Gobierno</b>	
<b>CVE-2023-10741</b>	Decreto 188/2023, de 13 de diciembre de 2023, por el que se otorga el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a Francisco Martínez Díez.	Página 33548
	<b>Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente</b>	
<b>CVE-2023-10686</b>	Resolución de 12 de diciembre de 2023, por la que se establecen las bases de la realización de los exámenes para la obtención del certificado de competencia profesional para transporte por carretera de mercancías y viajeros para el año 2024.	Página 33550
	<b>Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación</b>	
<b>CVE-2023-10712</b>	Notificación de Resolución de 28 de noviembre de 2023, por la que se aprueba la cancelación de Sociedades Agrarias de Transformación.	Página 33558
	<b>Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio</b>	
<b>CVE-2023-10709</b>	Resolución por la que se aprueba el Plan de Inspección de Establecimientos Industriales para 2024.	Página 33560
<b>CVE-2023-10786</b>	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 234, de 7 de diciembre de 2023, de Resolución por la que se dispone la publicación del calendario de fiestas estatales, autonómicas y locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.	Página 33565
	<b>Instituto Cántabro de Estadística</b>	
<b>CVE-2023-10685</b>	Resolución de 13 de diciembre de 2023, por la que se somete al trámite de consulta pública previa la elaboración del Anteproyecto de Ley del Plan Estadístico 2025-2028.	Página 33566
	<b>Ayuntamiento de Ribamontán al Monte</b>	
<b>CVE-2023-10707</b>	Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Tenencia Responsable y del Bienestar de los Animales.	Página 33568
	<b>Ayuntamiento de Santander</b>	
<b>CVE-2023-9908</b>	Información pública de solicitud de licencia de una actividad de cocina y venta de comida preparada a emplazar en Centro Comercial Peñacastillo, calle El Empalme s/n. Expediente 51615/23.- LYA.LAI.2023.00080.	Página 33585

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2023-10718** *Decreto de Alcaldía 4758/2023, de 12 de diciembre de 2023, de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/66/2023.*

Visto y examinado el expediente de autorización de matrimonio civil tramitado a instancia de las personas que se indican en la parte dispositiva de la presente resolución.

Considerando lo previsto en los artículos 51 del Código Civil y 58.8 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil y en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la delegación especial en la Concejala de este Ayuntamiento D<sup>a</sup> MARÍA ADELAÍDA VÉLEZ MOLINERO, para la celebración de matrimonio civil el próximo día 29/12/2023 entre los contrayentes:

JOSÉ ÁNGEL LOUCERA MUÑECAS y NAIARA LONGARTE GONZÁLEZ

Segundo. Publicar el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. Notificar la presente resolución al interesado, dando cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Castro Urdiales, 13 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2023/10718

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE SALUD

**CVE-2023-10733** *Orden SAL/38/2023, de 13 de diciembre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

#### BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Cardiología o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es).

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

Base 3ª. Documentación a aportar.

3.1. Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia auténtica o certificación acreditativa de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.

c) Copia auténtica de la titulación académica exigida en la convocatoria.

d) Certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

Segundo.- Contra la presente Orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de diciembre de 2023.

El consejero de Salud,  
César Pascual Fernández.**ANEXO I**

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SERVICIO DE CARDIOLOGÍA	A/A1	28	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2008P73000001WW

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243



REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

DECLARANTE/SUJETO PASIVO	IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO							
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			DNI		
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN							
	TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD
PROVINCIA	CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO				

INFORMACIÓN ADICIONAL	ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/	Nº BOC:	FECHA BOC:	
	El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.				
	PUESTO AL QUE OPTA				

DOCUMENTOS	De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de Oponerse a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.		
	a) Documento nacional de identidad. b) Nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera. c) Titulación académica exigida. d) Servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.		
	DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.</li> <li>Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados.</li> </ul>		
	Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.		
	MÉRITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (Indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.

FECHA		FIRMA
-------	--	-------

CONSEJERO DE SALUD

CVE-2023-10733

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

**1.- DECLARANTE:** Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

**2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:**

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

**3.- DOCUMENTOS:**

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

**4.- FECHA Y FIRMA:** No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

<b>Información básica sobre Protección de Datos Personales</b>	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Salud de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	<a href="http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG">http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG</a>

CVE-2023-10733



JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

<b>4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA</b>			
<b>4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos</b>			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
<b>4.2.- Ponencias en Congresos</b>			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
<b>4.3.- Publicaciones periódicas</b>			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO	
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
<b>4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN</b>			
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)		
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

CVE-2023-10733



JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SALUD</p>	 <p>AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024</p>	<p>RESÚMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</p>	
<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
<b>CURRÍCULUM PROFESIONAL</b>			
<b>1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA</b>			
1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
<b>2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA</b>			
2.1.- Período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>			
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>			
<b>3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL</b>			
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE		Número de meses	
<b>4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA</b>			
		Primer firmante número total	Siguintes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.2.- Ponencias en Congresos			
Congresos Nacionales			
Congresos Internacionales			
4.3.- Publicaciones periódicas			
Por artículo en revista con ISSN no indexada			
Por artículo en revista con ISSN indexada			
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)			
Por libro completo			
<b>5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN</b>			
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		Número de créditos de Formación Continuada	
		Número de créditos ECTS	
		Número de horas otros cursos	



JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2023-10789** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 239, de 15 de diciembre de 2023, de Resolución Rectoral (R.R. 1344/2023), por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. Concursos 5/23 a 14/23.*

Detectado error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 239, de 15 de diciembre de 2023, de Resolución Rectoral (R.R. 1344/2023), por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. Concursos 5/23 a 14/23, se procede a su íntegra publicación, para la corrección del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria décima primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Cantabria y la normativa de desarrollo de esos concursos, de 30 de mayo de 2008, aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en tanto no se oponga a lo establecido en los citados Estatutos.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso plazas de Catedrático de Universidad, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Universidad de Cantabria del año 2023, que fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 29 de junio de 2023.

Las plazas de promoción interna objeto de la presente convocatoria, que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, están dotadas en el estado de gastos del presupuesto, y han sido aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria en su sesión de 5 de diciembre de 2023, y se convocan con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la disposición transitoria décima primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y sus normas de desarrollo, y con carácter supletorio, por lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como las bases de la presente convocatoria.

Segunda.- Requisitos que deben reunir los concursantes.

1. Para ser admitidos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de alguno de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el concurso, deberá acreditarse la nacionalidad así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos

CVE-2023-10789

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del español, que será estimado por la comisión encargada de resolver el concurso.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

## 2. Requisitos específicos.

2.1. De conformidad con lo dispuesto en la LOSU podrán presentarse a los concursos de las plazas comprendidas en la presente convocatoria quienes sean funcionarios de carrera del cuerpo de profesores titulares de universidad. Los funcionarios que participen en esos concursos deberán estar acreditados para el cuerpo docente de catedráticos de universidad, y tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el puesto.

3. Los requisitos enumerados deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

## Tercera.- Solicitudes.

3.1 Las solicitudes para participar en la convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Funcionario" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución Rectoral 544/23 por la que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Universidad de Cantabria para determinados procedimientos y colectivos de personas físicas.

Sólo serán consideradas válidas aquellas solicitudes que queden debidamente registradas, para lo cual será necesario finalizar el trámite de presentación iniciado en la Sede Electrónica.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3 Junto con la solicitud se deberá adjuntar, siempre en formato PDF, la siguiente documentación:

a) DNI, NIE o pasaporte o en vigor.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas extranjeras no incluidas en el párrafo anterior deberán presentar el documento que acredite su nacionalidad (Copia pasaporte en vigor / Documento de identidad en vigor del país de residencia).

b) Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos a que hace referencia el apartado 2 de la base segunda.

c) Justificante acreditativo del pago en concepto de derechos de examen, o de estar exento del pago.

La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

Los funcionarios de carrera que se encuentren prestando servicios en la Universidad de Cantabria, estarán exentos de justificar los requisitos de los apartados a) y b).

3.4 La presentación de la solicitud conllevará la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

3.5 La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de su nombramiento.

Los concursantes deberán abonar a la Universidad de Cantabria la cantidad de 45,81 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia se ingresarán en la entidad bancaria Unicaja, cuenta número IBAN: ES87 2103 8557 1700 3000 4959, de la Universidad de Cantabria, indicando en el concepto el nombre del aspirante y plaza a la que concursa.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

- Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, debiendo acompañar documento acreditativo de esta condición expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

- Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

– Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

– Los miembros de familias numerosas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Procederá la devolución de los derechos de participación a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas por causas NO imputables a los mismos. A tal efecto, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado en la que consten su datos personales, el motivo por el cual solicita la devolución y código de cuenta bancaria en la que desea se haga efectivo dicho reintegro.

La falta de abono de estos derechos a la finalización del plazo de presentación de instancias, o en su caso, la justificación de estar exento, no es subsanable, y determinará la exclusión del aspirante.

3.6 Será causa definitiva de exclusión la presentación de cualquier solicitud que no siga el procedimiento establecido en esta base tercera.

#### Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará una Resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado (Pabellón de Gobierno, Avenida de Los Castros, nº 54, 39005 Santander) y se difundirá a través de la página Web de Concursos PDI de la UC.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, o bien subsanar en el mismo plazo el motivo de la exclusión.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución los interesados podrán interponer recurso en los términos previstos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Quinta.- Constitución de la Comisión.

La composición de las Comisiones es la que figura en el anexo II de esta convocatoria.

En lo relativo a la composición, sustituciones y funcionamiento de la misma, se estará a lo previsto en la normativa reguladora de los concursos de acceso, aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 30 de mayo de 2008. De acuerdo con dicha normativa, estarán disponibles para su consulta, en la Secretaría del Departamento a la que corresponde la plaza, el currículo de los miembros de la Comisión Titular y, en su caso, de aquellos miembros de Comisión Suplente que hubieran de actuar, desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, hasta que haya finalizado el acto de presentación de los concursantes.

Las Comisiones deberán constituirse en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El mes de agosto se considera inhábil a efectos del cómputo de plazos para la constitución de las Comisiones.

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

1. Para la constitución de la Comisión el Presidente titular realizará las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares, y en su caso suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. Simultáneamente el presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

2. La constitución de la Comisión exigirá la presencia física o virtual de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 6 de la citada Normativa del Consejo de Gobierno. En dicho acto, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso, que hará públicos antes del acto de presentación de los candidatos, en el lugar de celebración del proceso selectivo.

3. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión, en la que no podrán incluirse los miembros que hubieran cesado en su condición.

#### Sexta.- Desarrollo de las pruebas.

1. El acto de presentación, que será público, se realizará en modalidad presencial, en el lugar, fecha y hora comunicados a los candidatos admitidos. En este acto, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

- a) Currículo, con historial académico, docente e investigador.
- b) Proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar el candidato, conforme al perfil de la plaza.
- c) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos docentes estimen conveniente.

Esta documentación deberá presentarse en formato PDF y se organizará en carpetas según los apartados establecidos en el currículo. Se enviará a la Comisión en formato comprimido (ZIP) de acuerdo a como la Comisión lo determine en el acto de constitución.

La documentación a la que hace referencia este punto no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

2. En el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba. Igualmente, se fijará el plazo durante el cuál los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

3. La primera prueba comenzará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al acto de presentación, y consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, y posterior debate con la misma, durante un tiempo máximo de dos horas, de su currículo y del proyecto docente e investigador que propone. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para pasar a la segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión. Con la publicación de los resultados de la primera prueba, la comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda.

4. La segunda prueba será pública y consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos horas, de un trabajo original de investigación realizado por el candi-

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

dato, sólo o en equipo. A este respecto, y una vez conocido el resultado de la primera prueba, los candidatos que la hubieran superado aportarán a los miembros de la Comisión un resumen en formato PDF de dicho trabajo. Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar esta segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

5. Una vez celebrado el concurso de acceso, se harán públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados de acuerdo con los criterios fijados por la propia comisión.

Séptima.- Propuesta de provisión.

Las comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir también con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada. La propuesta se hará pública por la Comisión en el lugar de celebración de la prueba.

Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma incorporará al repositorio correspondiente la documentación presentada por los candidatos y enviará comunicación por correo electrónico a la Sección de Personal Docente e Investigador indicando la finalización del proceso,

Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación en el lugar de celebración de las pruebas. Admitida a trámite, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Las reclamaciones serán valoradas por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 134.10 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Esta Comisión dispondrá de un plazo máximo de tres meses para ratificar o no la propuesta. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación será destruida por la Sección de Personal Docente, una vez finalizado y firme el proceso del concurso.

La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser destruida hasta la firmeza de la resolución impugnada.

Octava.- Presentación de documentos por los concursantes.

Los concursantes propuestos deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente en el plazo de veinte días siguientes a la citada publicación. Si el concursante propuesto no presentara la documentación requerida se procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de prelación formulado por la comisión.

Para ello, deberán presentar en la Oficina de asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cantabria por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada, u original y fotocopia para su cotejo, del título de Doctor.

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera en activo, estarán exentos de justificar los requisitos de los apartados b y c, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los funcionarios de carrera que se encuentren prestando servicios en la Universidad de Cantabria, estarán exentos de justificar estos requisitos.

Novena.- Nombramiento y toma de posesión.

Cumplida la presentación de documentos, el Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de Cantabria, así como su comunicación al Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

Décima.- Norma final.

La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su Ley reguladora.

Santander, 5 de diciembre de 2023.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

*ANEXO I*

Concurso de acceso nº:	5/23
Número de plazas:	1
Cuerpo:	Catedrático de Universidad
Área de Conocimiento:	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
Departamento:	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
Perfil Docente:	Asignaturas de la Materia Investigación de Mercados
Perfil Investigador:	Marketing de Servicios.
Oferta de Empleo Público	2023
Concurso de acceso nº:	6/23
Número de plazas:	1
Cuerpo:	Catedrático de Universidad
Área de Conocimiento:	CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA
Departamento:	CIENCIA E INGENIERÍA DEL TERRENO Y DE LOS MATERIALES
Perfil Docente:	Asignaturas propias del área de conocimiento en el Grado en Ingeniería Mecánica
Perfil Investigador:	Caracterización y modelado del comportamiento mecánico de componentes de la superestructura ferroviaria.
Oferta de Empleo Público	2023
Concurso de acceso nº:	7/23
Número de plazas:	1
Cuerpo:	Catedrático de Universidad
Área de Conocimiento:	TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE
Departamento:	CIENCIAS Y TÉCNICAS DEL AGUA Y DEL MEDIO AMBIENTE
Perfil Docente:	Asignaturas del área de Tecnologías del Medio Ambiente en el Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.
Perfil Investigador:	Valorización de residuos sólidos e ingeniería de vertederos.
Oferta de Empleo Público	2023
Concurso de acceso nº:	8/23
Número de plazas:	1
Cuerpo:	Catedrático de Universidad
Área de Conocimiento:	FILOSOFÍA DEL DERECHO
Departamento:	DERECHO PÚBLICO
Perfil Docente:	Docencia en las asignaturas asignadas al área de Filosofía del Derecho en la UC

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243



- Perfil Investigador: Líneas del grupo de investigación de Filosofía del Derecho.  
Oferta de Empleo Público 2023
- Concurso de acceso nº: 9/23  
Número de plazas: 1  
Cuerpo: Catedrático de Universidad  
Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA  
Departamento: FILOLOGÍA  
Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento de Didáctica de Lengua y la Literatura que corresponden al plan de estudios del Máster en formación del profesorado de Educación Secundaria.  
Perfil Investigador: Literatura del siglo XIX  
Oferta de Empleo Público 2023
- Concurso de acceso nº: 10/23  
Número de plazas: 1  
Cuerpo: Catedrático de Universidad  
Área de Conocimiento: FILOLOGÍA INGLESA  
Departamento: FILOLOGÍA  
Perfil Docente: Asignaturas del Área de conocimiento de Filología Inglesa dentro del plan de estudios del Máster Universitario en Aprendizaje y Enseñanza de Segundas Lenguas/Second Language Learning and Teaching.  
Perfil Investigador: Post-Westerns Transnacionales  
Oferta de Empleo Público 2023
- Concurso de acceso nº: 11/23  
Número de plazas: 1  
Cuerpo: Catedrático de Universidad  
Área de Conocimiento: MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS  
Departamento: INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ENERGÉTICA  
Perfil Docente: Asignaturas del área de máquinas y motores térmicos en los grados en ingeniería marítima e ingeniería marina.  
Perfil Investigador: Sistemas energéticos y técnicas aplicadas.  
Oferta de Empleo Público 2023
- Concurso de acceso nº: 12/23  
Número de plazas: 1  
Cuerpo: Catedrático de Universidad  
Área de Conocimiento: INGENIERÍA MECÁNICA  
Departamento: INGENIERÍA ESTRUCTURAL Y MECÁNICA

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243



- Perfil Docente: Asignaturas de la materia cinemática de máquinas y mecanismos en el plan de estudios de ingeniería en tecnologías industriales.
- Perfil Investigador: Diseño de sistemas multicuerpo
- Oferta de Empleo Público 2023
- 
- Concurso de acceso nº: 13/23
- Número de plazas: 1
- Cuerpo: Catedrático de Universidad
- Área de Conocimiento: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS
- Departamento: INGENIERÍA INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA
- Perfil Docente: Docencia en las asignaturas de la materia Programación de Computadores en el grado en Ingeniería Informática de la Universidad de Cantabria.
- Perfil Investigador: Sistemas distribuidos de tiempo real.
- Oferta de Empleo Público 2023
- 
- Concurso de acceso nº: 14/23
- Número de plazas: 1
- Cuerpo: Catedrático de Universidad
- Área de Conocimiento: INGENIERÍA QUÍMICA
- Departamento: QUÍMICA E INGENIERÍA DE PROCESOS Y RECURSOS.
- Perfil Docente: Docencia en asignaturas del área de Ingeniería Química pertenecientes al Grado de Ingeniería Química
- Perfil Investigador: Valorización de Residuos Industriales en Matrices Inorgánicas.
- Oferta de Empleo Público 2023

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## ANEXO II

### Composición de las Comisiones

Concurso de acceso nº: 5/23

Titulares:

Presidente D. CARLOS BELTRAN ALVAREZ, CATEDRÁTICO DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. SALVADOR RUIZ DE MAYA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DE MURCIA

D<sup>a</sup> ANA ISABEL RODRIGUEZ ESCUDERO, CATEDRATICA DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

D. ANGEL HERRERO CRESPO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

D<sup>a</sup> BLANCA ISABEL HERNANDEZ ORTEGA, CATEDRATICA DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Suplentes:

Presidente D. TOMAS ANTONIO MANTECON MOVELLAN, CATEDRÁTICO DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. LONGINOS MARÍN RIVES, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DE MURCIA

D<sup>a</sup> CARMEN CAMARERO IZQUIERDO, CATEDRATICA DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

D<sup>a</sup> MARIA DEL MAR GARCIA DE LOS SALMONES SANCHEZ,  
CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

D. ARTURO MOLINA COLLADO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Concurso de acceso nº: 6/23

Titulares:

Presidente D. DANIEL CASTRO FRESNO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. JOSE ANTONIO CASADO DEL PRADO, CATEDRÁTICO DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

D. JUAN ANTONIO POLANCO MADRAZO, CATEDRÁTICO DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

D<sup>a</sup> MARIA CRISTINA RODRIGUEZ GONZALEZ, CATEDRATICA DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE OVIEDO

D<sup>a</sup> MARÍA LLUISA MASPOCH RULDUÀ, CATEDRATICA DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA

Suplentes:

Presidente D. CARLOS BELTRAN ALVAREZ, CATEDRÁTICO DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. DIEGO FERREÑO BLANCO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

D. SERGIO CICERO GONZALEZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243



UNIVERSIDAD DE CANTABRIA  
D<sup>a</sup> MARIA BELEN MORENO MORALES, CATEDRATICA DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE MÁLAGA  
D. JESUS MANUEL ALEGRE CALDERON, , UNIVERSIDAD DE  
BURGOS

Concurso de acceso n<sup>o</sup>: 7/23

Titulares:

Presidente D. DANIEL CASTRO FRESNO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. CESAR ALVAREZ DIAZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA  
D. ANDRES GARCIA GOMEZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA  
D<sup>a</sup> MONTSERRAT ZAMORANO TORO, CATEDRATICA DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE GRANADA  
D<sup>a</sup> LEONOR CASTRILLON PELAEZ, CATEDRATICA DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Suplentes:

Presidente D. CARLOS BELTRAN ALVAREZ, CATEDRÁTICO DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D<sup>a</sup> MARIA SONIA CASTANEDO BARCENA, CATEDRÁTICA DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA  
D. ANTONIO GALLARDO IZQUIERDO, UNIVERSIDAD JAUME I  
D. STELLA MORENO GRAU, CATEDRATICA DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA  
D. JOSE MARIA QUIROGA ALONSO, CATEDRATICO DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Concurso de acceso n<sup>o</sup>: 8/23

Titulares:

Presidente D. TOMAS ANTONIO MANTECON MOVELLAN, CATEDRÁTICO DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. JESUS IGNACIO MARTINEZ GARCIA, CATEDRÁTICO DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA  
D<sup>a</sup> MARIA JOSE AÑON ROIG, CATEDRATICA DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DE VALENCIA  
D. ANGEL PELAYO GONZALEZ-TORRE, CATEDRÁTICO DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA  
D. M<sup>a</sup> ISABEL GARRIDO GOMEZ, CATEDRATICA DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES

Suplentes:

Presidenta D<sup>a</sup> MATXALEN LLOSA BLAS, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. RAFAEL FERNANDO DE ASIS ROIG, CATEDRATICO DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
D. ANGELES SOLANES CORELLA, CATEDRATICA DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE VALENCIA  
D. FERNANDO LLANO ALONSO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD,

CVE-2023-10789

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243



UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
D<sup>a</sup> TERESA PICONTO NOVALES, CATEDRÁTICA DE  
UNIVERSIDAD. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Concurso de acceso n<sup>o</sup>: 9/23

Titulares:

Presidente D. TOMAS ANTONIO MANTECON MOVELLAN, CATEDRÁTICO DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. RICARDO DE LA FUENTE BALLESTEROS, CATEDRÁTICO DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE VALLADOLID  
D<sup>a</sup> MARTA PALENQUE SANCHEZ, CATEDRÁTICA DE  
UNIVERSIDAD. UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
D. ALBERTO ROMERO FERRER, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ  
D<sup>a</sup> MARIA LUISA SOTELO VAZQUEZ, CATEDRÁTICA DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Suplentes:

Presidente D. MARIO MAÑANA CANTELI, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D<sup>a</sup> MERCEDES ARRIAGA FLOREZ, CATEDRÁTICA DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
D<sup>a</sup> MARIETA CANTOS CASENAVE, CATEDRÁTICA DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CÁDIZ  
D. FERNANDO DURAN LOPEZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ  
D. JOSE FRANCISCO ASIS MONTERO REGUERA, CATEDRÁTICO DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE VIGO

Concurso de acceso n<sup>o</sup>: 10/23

Titulares:

Presidente D. TOMAS ANTONIO MANTECON MOVELLAN, CATEDRÁTICO DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D<sup>a</sup> LUIS MIGUEL GARCIA MAINAR, CATEDRÁTICO DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA  
D<sup>a</sup> CRISTINA GARRIGOS GONZALEZ, CATEDRÁTICA DE  
UNIVERSIDAD, UNIV. NACIONAL EDUCACIÓN A DISTANCIA  
D<sup>a</sup> CARME MANUEL CUENCA, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD.  
UNIVERSIDAD DE VALENCIA  
D. DAVID RIO RAIGADAS, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO

Suplentes:

Presidenta D<sup>a</sup> MATXALEN LLOSA BLAS, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D<sup>a</sup> EULALIA PIÑERO GIL, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID  
D. JUAN IGNACIO OLIVA CRUZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA  
D. ANTONIO BALLESTEROS GONZALEZ, CATEDRÁTICO DE

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243



UNIVERSIDAD. UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A  
DISTANCIA

D<sup>a</sup> BEGOÑA SIMAL GONZALEZ, CATEDRATICA DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA

Concurso de acceso n<sup>o</sup>: 11/23

Titulares:

Presidente D. MARIO MAÑANA CANTELI, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. LUIS MARIA LOPEZ GONZALEZ, CATEDRATICO DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE LA RIOJA  
D<sup>a</sup> CRISTINA ALONSO TRISTAN, CATEDRATICA DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DE BURGOS  
D<sup>a</sup> MARIA VICTORIA BIEZMA MORALEDA, CATEDRÁTICA DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA  
D. ALBERTO COZ FERNANDEZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Suplentes:

Presidente D. CARLOS BELTRAN ALVAREZ, CATEDRÁTICO DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. MANUEL RUIZ DE ADANA SANTIAGO, CATEDRATICO DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA  
D<sup>a</sup> BELEN GARCIA DE BURGOS, CATEDRATICA DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
D<sup>a</sup> BERTA GALÁN CORTA, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD.  
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA  
D. JULIO BARROS GUADALUPE, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Concurso de acceso n<sup>o</sup>: 12/23

Titulares:

Presidente D. MARIO MAÑANA CANTELI, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. FERNANDO VIADERO RUEDA, CATEDRÁTICO DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA  
D. ALFONSO FERNANDEZ DEL RINCON, CATEDRÁTICO DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA  
D<sup>a</sup> JUANA MAYO NÚÑEZ, CATEDRATICA DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
D<sup>a</sup> MARIA HENAR MIGUELEZ GARRIDO, CATEDRATICA DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

Suplentes:

Presidente D. CARLOS BELTRAN ALVAREZ, CATEDRÁTICO DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. ALFONSO HERNANDEZ FRIAS, CATEDRATICO DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO  
D. JAVIER CUADRADO ARANDA, CATEDRATICO DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA

CVE-2023-10789

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243



D<sup>a</sup> MARIA ESTHER REINA ROMO, CATEDRATICA DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
D<sup>a</sup> MARÍA JESÚS LÓPEZ BOADA, CATEDRATICA DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

Concurso de acceso n<sup>o</sup>: 13/23

Titulares:

Presidente D. CARLOS BELTRAN ALVAREZ, CATEDRÁTICO DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. MICHAEL GONZALEZ HARBOUR, CATEDRÁTICO DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA  
D. MANUEL DÍAZ RODRIGUEZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA  
D<sup>a</sup> BARBARA ALVAREZ TORRES, CATEDRATICA DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA  
D. JOSE SIMO TEN, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA

Suplentes:

Presidente D. MARIO MAÑANA CANTELI, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. JOSÉ LUIS BOSQUE ORERO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA  
D. ALEJANDRO ALONSO MUÑOZ, CATEDRATICO DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID  
D<sup>a</sup> MARIA SOLEDAD GARCIA VALLS, CATEDRATICA DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA  
D. ALFONS CRESPO LORENTE, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA

Concurso de acceso n<sup>o</sup>: 14/23

Titulares:

Presidenta D<sup>a</sup> MATXALEN LLOSA BLAS, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. JAVIER RUFINO VIGURI FUENTE, CATEDRÁTICO DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA  
D<sup>a</sup> JOSEFA FERNANDEZ FERRERAS, CATEDRÁTICA DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA  
D. JOSEP MARIA CHIMENOS RIBERA, CATEDRATICO DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE BARCELONA  
D<sup>a</sup> CARMEN MARTÍNEZ GARCÍA, CATEDRATICA DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE JAÉN

Suplentes:

Presidente D. MARIO MAÑANA CANTELI, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. DANIEL CASTRO FRESNO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA  
D<sup>a</sup> BERTA GALAN CORTA, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243



D<sup>a</sup> ASUNCIÓN BAUTISTA ARIJA, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD,  
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
D. GABRIEL BLAZQUEZ GARCIA, CATEDRÁTICO DE  
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE GRANADA

Santander, 15 de diciembre de 2023.

El jefe de servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,  
Ángel Rioz Crespo.

2023/10789

CVE-2023-10789

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## 2.3.OTROS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

**CVE-2023-10727** *Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 245/2023 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por D. Roberto Puente Alberdi, contra la resolución de la Consejera de Educación y Formación Profesional de 30 de marzo de 2023 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica de 3 de marzo de 2023 en la que se eleva a definitivas las listas provisionales de opositores admitidos y excluidos al procedimiento selectivo convocado mediante la Orden EDU/60/2022, de 15 de noviembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por la demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado procedimiento ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC.

Santander, 13 de diciembre de 2023.  
El director general de Personal Docente,  
Alberto José Hontañón Talledo.

2023/10727

CVE-2023-10727

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2023-10708** *Acuerdo del Pleno de 29 de noviembre de 2023, de modificación de retribuciones de los miembros de la Corporación. Expediente 17/2387/2023.*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 29 de noviembre de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, sobre el reconocimiento de las dedicaciones de los miembros de la Corporación, y visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria del 4 de julio de 2023, se modifica parcialmente el mismo, en su apartado Primero. 1) sobre las retribuciones plenas y parciales, y se suprime el apartado Cuarto, permaneciendo el resto del acuerdo inalterado:

PRIMERO.-1):

Cargo	Dedicación	Sueldo	C.D.	C.E.	Total
Concejal (3)	Plena	7.545,24	12.264,42	9.927,18	29.736,84

(3) Turismo, Emprendimiento, Asuntos Europeos y Agencia de Desarrollo Local.

La modificación de esta retribución, que pasa de parcial al 75% a plena, tendrá efectos a partir del 01/01/2024.

CUARTO.- Queda suprimido este apartado por estar prohibida la asistencia a los tribunales de selección de los miembros de las Corporaciones Locales, conforme lo dispuesto el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público."

Lo que se expone al público de conformidad con lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Santa Cruz de Bezana, 13 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,  
María Carmen Pérez Tejedor.

2023/10708

CVE-2023-10708

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2023-10728** *Aprobación y exposición pública del Reglamento de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 870B/2017.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2023, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, el Reglamento de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Torrelavega.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación se hace público para que, por plazo de quince (15) días hábiles, los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Torrelavega, 13 de diciembre de 2023.

El alcalde-presidente,  
Javier López Estrada.

2023/10728

CVE-2023-10728

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

**CVE-2023-10791** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Limpias para el ejercicio 2024, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 4.409.731,25 euros y el Estado de Ingresos a 4.409.731,25 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Limpias, 15 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Ignacio Sainz San Emeterio.

2023/10791

CVE-2023-10791

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

**CVE-2023-10793** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 04/2023.*

El Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 2023/04 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Limpias para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Limpias, 14 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Ignacio Sainz San Emeterio.

2023/10793

CVE-2023-10793

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2023-10785** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2023.*

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2023, ha adoptado Acuerdo de aprobación inicial del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2023.

Dicho expediente se expone al público en la Intervención Municipal por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente se considerará aprobado de manera definitiva.

Medio Cudeyo, 15 de diciembre de 2023.  
La alcaldesa,  
María Higuera Cobo.

2023/10785

CVE-2023-10785

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## JUNTA VECINAL DE CAÑEDA

**CVE-2023-10701** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cañeda para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2024

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	9.000,00
4	Transferencias corrientes	3.700,00
5	Ingresos patrimoniales	1.200,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>13.900,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.800,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>13.900,00</b>

CVE-2023-10701

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cañeda, 13 de diciembre de 2023.

El presidente,

Francisco Javier García Fernández.

2023/10701

CVE-2023-10701

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## CONCEJO ABIERTO DE CEJANCAS

**CVE-2023-10706** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de Cejanca tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 20 de octubre de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 215 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.650,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>1.850,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	350,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1.850,00</b>

CVE-2023-10706

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cejancas, 2 de diciembre de 2023.

El presidente,

José Antonio Fernández López.

2023/10706

CVE-2023-10706

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## JUNTA VECINAL DE ESLES

**CVE-2023-10699** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Esles, en su reunión de 24 de noviembre de 2023 el Presupuesto General para el ejercicio de 2024, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Esles, 24 de noviembre de 2023.

El presidente,  
Ángel Cobo Cobo.

2023/10699

CVE-2023-10699

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## JUNTA VECINAL DE GUARNIZO

**CVE-2023-10697** *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2023, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Guarnizo, 7 de diciembre de 2023.

El presidente,

Alejandro Hoz Fernández.

2023/10697

CVE-2023-10697

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## JUNTA VECINAL DE GUARNIZO

**CVE-2023-10702** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

La Junta Vecinal de Guarnizo, reunido en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente el Presupuesto para el año 2024 junto con las Bases de Ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Guarnizo, 7 de diciembre de 2023.

El presidente,

Alejandro Hoz Fernández.

2023/10702

CVE-2023-10702

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## CONCEJO ABIERTO DE HORNA DE EBRO

**CVE-2023-10711** *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2023 la cuentas general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2022, conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Horna de Ebro, 13 de diciembre de 2023.

El presidente de la Entidad Local Menor,  
Rubén Martínez Martínez.

2023/10711

CVE-2023-10711

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## CONCEJO ABIERTO DE LA REVILLA DE SOBA

**CVE-2023-10698** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de La Revilla, en su reunión de 25 de noviembre de 2023 el Presupuesto General para el ejercicio de 2024, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

La Revilla, 25 de noviembre de 2023.

El presidente,  
Ramón Crespo Canales.

2023/10698

CVE-2023-10698

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## CONCEJO ABIERTO DE LOMA SOMERA

**CVE-2023-10703** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de Loma Somera tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 28 de octubre de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 215 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	50.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>57.500,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	52.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>57.500,00</b>

CVE-2023-10703

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Loma Somera, 7 de diciembre de 2023.

El presidente,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2023/10703

CVE-2023-10703

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## CONCEJO ABIERTO DE PILAS DE SOBA

**CVE-2023-10696** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de Pilas, en su reunión de 23 de noviembre de 2023 el Presupuesto General para el ejercicio de 2024 el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Pilas, 23 de noviembre de 2023.

El presidente,

Francisco Suárez Fuente.

2023/10696

CVE-2023-10696

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## CONCEJO ABIERTO DE POBLACIÓN DE ARRIBA

**CVE-2023-10705** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

La Entidad Local Menor de Población de Arriba tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2023 tras haber sido aprobado inicialmente el 19 de agosto de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 215 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	44.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>44.200,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	44.200,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>44.200,00</b>

CVE-2023-10705

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Población de Arriba, 2 de diciembre de 2023.

El presidente,  
Juan María Gómez García.

2023/10705

CVE-2023-10705

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## CONCEJO ABIERTO DE REINOSILLA

**CVE-2023-10737** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2023, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Reinosilla, 14 de diciembre de 2023.

El presidente,

Rafael Gómez González.

2023/10737

CVE-2023-10737

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## JUNTA VECINAL DE RENEDO DE CABUÉRNIGA

**CVE-2023-10690** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de Renedo de Cabuérniga, en su reunión de 30 de noviembre de 2023 el presupuesto general para el ejercicio 2024, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Renedo de Cabuérniga, 30 de noviembre de 2023.

El presidente de la E.L.M.,  
José Manuel Sánchez Angulo.

2023/10690

CVE-2023-10690

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## JUNTA VECINAL DE SÁMANO

**CVE-2023-10724** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2023. Expediente SIJ/8/2023.*

El Pleno de la Junta Vecinal de Sámano, en sesión extraordinaria de fecha 9 de noviembre de 2023 acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 4/2023, de créditos extraordinarios.

Expuesto al público por plazo de quince días mediante anuncio inserto en el tablón de anuncios de la entidad y en el Boletín Oficial de Cantabria, número 221 de 17 de noviembre de 2023, sin que se hayan presentado alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica la modificación aprobada resumida por capítulos:

### GASTOS

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de Personal	0,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	150.000,00 €
3	Gastos financieros	0,00 €
4	Transferencias corrientes	0,00 €
6	Inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTALES		<b>150.000,00 €</b>

### INGRESOS

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos Directos	0,00 €
2	Impuestos Indirectos	0,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	0,00 €
4	Transferencias Corrientes	0,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	0,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	150.000,00 €
7	Transferencias de Capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTALES		<b>150.000,00 €</b>

CVE-2023-10724

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en los artículos 171 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sámano, 13 de diciembre de 2023.

El alcalde-presidente,  
José María Liendo Cobo.

2023/10724

CVE-2023-10724

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## CONCEJO ABIERTO DE SAN MAMÉS DE POLACIONES

**CVE-2023-10694** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de San Mamés, en su reunión de 16 de noviembre de 2023 el presupuesto general para el ejercicio de 2024, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

San Mamés, 16 de noviembre de 2023.

El presidente de la E.L.M,  
Conrado Vilda de Mier.

2023/10694

CVE-2023-10694

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## CONCEJO ABIERTO DE UZNAYO

**CVE-2023-10695** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de Uznayo, en su reunión de 12 de noviembre de 2023 el presupuesto general para el ejercicio de 2024, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Uznayo, 12 de noviembre de 2023.

El presidente de la E.L.M,  
Cecilio Roberto Fernández Rábago.

2023/10695

CVE-2023-10695

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## JUNTA VECINAL DE LA VEGUILLA DE REOCÍN

**CVE-2023-10443** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2023, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Veguilla, 17 de noviembre de 2023.

La presidenta,  
Susana Cadenas San José.

2023/10443

CVE-2023-10443

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## CONCEJO ABIERTO DE VILLANUEVA DE LA NÍA

**CVE-2023-10719** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villanueva de la Nía para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se publica el mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.800
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>5.800</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS		
1	GASTOS DE PERSONAL	
2	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	5.800
3	GASTOS FINANCIEROS	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
6	INVERSIONE REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>5.800</b>

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL.

Villanueva de la Nía, 9 de diciembre de 2023.

El presidente,  
Pablo Alonso Herrero.

2023/10719

CVE-2023-10719

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2023-10734** *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2023, fueron aprobados los padrones de contribuyentes de las tasas municipales sobre agua, basura y alcantarillado y del canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2023 y apertura del periodo de cobro.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 28 de diciembre de 2023 al 28 de febrero de 2024, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse mediante ingreso directo en cualquier oficina del Banco de Santander en horario de 8:30 a 10:30 horas los martes y jueves, con la factura emitida por Aqualia, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas. Así mismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengará en las deudas el recargo de apremio del 5%, sin intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y hasta la fecha en que finaliza el plazo que se fije en la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora.

Transcurridos los plazos anteriores se aplicará el recargo de apremio ordinario del 20 %, con intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presente padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que haya dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad a lo establecido en el artículo 14.2, apartado c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente por los interesados.

Comillas, 11 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,  
María Teresa Noceda.

2023/10734

CVE-2023-10734

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2023-10716** *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento de cuarto trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 2023/3679.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía número 2023/1954, de fecha 7 de diciembre de 2023, el padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y del Canon de Saneamiento correspondiente al 4º Trimestre de 2023, los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas, e interponer las reclamaciones que estimen oportunas durante los 15 días siguientes a la publicación del presente anuncio.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario abarcará del día 18 de diciembre de 2023 hasta el 18 de febrero de 2024, ambos inclusive. El pago de las deudas se podrá realizar en cualquier oficina de Caja Cantabria o mediante domiciliación bancaria.

Se advierte de que, transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 5 %, cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora. Una vez notificada la providencia de apremio, el recargo devengado será del 10%, siempre y cuando la deuda no ingresada y el recargo sean satisfechos antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria, no exigiéndose tampoco intereses de demora.

Transcurridos los plazos mencionados, se aplicará un recargo del 20% y se exigirán intereses de demora.

El deudor deberá en su caso satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de 1 mes a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Reinosa, 13 de diciembre de 2023.

El alcalde-presidente,  
José Luis López Vielba.

2023/10716

CVE-2023-10716

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2023-10731** *Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de noviembre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 75/2023.*

Por Resolución de Alcaldía de 12 de diciembre de 2023 nº 564 -2023, se aprobó el padrón correspondiente al Servicio de Ayuda a domicilio correspondiente al mes de noviembre de 2023, ascendiendo su importe a 1.510,82€ (mil quinientos diez euros con ochenta y dos céntimos).

Se fija el periodo de cobro voluntario del 19 de diciembre 2023 al 19 de febrero 2024, ambos inclusive, pasando los recibos por el banco a partir del 19 de diciembre de 2.023.

Se expone el mismo al público por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.C., a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 13 de diciembre de 2023.

El alcalde,  
José A. Cobo González.

2023/10731

CVE-2023-10731

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2023-10684** *Aprobación, exposición pública del padrón y listas cobratorias de la Tasa por Recogida de Basuras del segundo semestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de Alcaldía, se ha aprobado el padrón y lista cobratoria de la Tasa por Recogida de Basuras referido al segundo semestre del ejercicio de 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Ayuntamiento de Udías y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Udías, 12 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampredo.

2023/10684

CVE-2023-10684

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## CONCEJO ABIERTO DE SALCEDA

**CVE-2023-10692** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Salceda, en su reunión de 4 de diciembre de 2023, el presupuesto general para el ejercicio de 2024, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Salceda, 4 de diciembre de 2023.

La presidenta,  
Amelia Gómez Alonso.

[2023/10692](#)

CVE-2023-10692

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2023-10796** *Orden FOM/11/2023, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Orden MED/22/2023, de 25 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades de la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria para la realización de proyectos en el marco de la Agenda 2030.*

Mediante Orden MED/22/2023, de 25 de mayo, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades de la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria para la realización de proyectos en el marco de la Agenda 2030.

Con fecha 17 de julio de 2023 se publicó en el BOC ordinario nº 137, el extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 4 de julio de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades de la red local de sostenibilidad de Cantabria para la realización de proyectos en el marco de la Agenda 2030.

Con fecha 10 de noviembre de 2023 se publicó en el BOC extraordinario nº 79, la Resolución de concesión de subvenciones, con carácter definitivo, convocadas por Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 4 de julio de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades de la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria para la realización de proyectos en el marco de la Agenda 2030.

Mediante la presente Orden, se modifica la Orden MED/22/2023, de 25 de mayo, que establece las bases reguladoras de las subvenciones a entidades de la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria para la realización de proyectos en el marco de la Agenda 2030, con la finalidad de adaptar los plazos de ejecución y justificación de las actividades subvencionadas, puesto que el periodo de tiempo comprendido entre la publicación de la resolución definitiva, el pasado día 10 de noviembre de 2023, y el plazo de ejecución, antes del 31 de diciembre de 2023, dificulta el cumplimiento de los plazos para efectuar los procesos de contratación pública de asistencias técnicas o suministros necesarios para el desarrollo de las actividades asociadas a la ejecución de los proyectos e igualmente, la propia ejecución de las acciones subvencionadas.

En consecuencia, y en el uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden MED/22/2023, de 25 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades de la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria para la realización de proyectos en el marco de la Agenda 2030.

La Orden MED/22/2023, de 25 de mayo, queda modificada como sigue:

CVE-2023-10796

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

Uno. El apartado 5 del artículo 10, queda redactado de la siguiente manera:

"5. El plazo para la realización de las actividades subvencionadas será el comprendido entre la fecha de la resolución de concesión de la subvención y el 31 de marzo de 2024".

Dos. El apartado 1 del artículo 11, queda redactado de la siguiente manera:

"1. La justificación de la subvención concedida deberá ser presentada antes del 31 de mayo de 2024. La justificación del gasto debe concordar con el proyecto presentado y la finalidad de la ayuda concedida".

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de diciembre de 2023.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,  
Roberto Media Sainz.

2023/10796

CVE-2023-10796

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

**CVE-2023-10713** *Resolución por la que se somete a información pública el proyecto de Orden de modificación de la Orden MED/8/2023, de 31 de marzo, por la que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de la intervención sectorial apícola.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se somete a información pública el proyecto de Orden MED/8/2023, de 31 de marzo, por la que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de la intervención sectorial apícola, por un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución en el Portal de Participación Ciudadana.

El texto completo del citado proyecto de Orden puede ser consultado en el portal web del Gobierno de Cantabria, en concreto en la dirección

<https://www.cantabria.es/web/direccion-general-de-ganaderia>

y en el Portal de Participación Ciudadana.

Dentro del plazo señalado cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones y aportaciones que considere oportunas al contenido del texto.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Ganadería y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein nº 2. 39011 Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a través del Registro Electrónico del Gobierno de Cantabria en la dirección

<https://rec.cantabria.es/>.

Santander, 27 de noviembre de 2023.

La directora general de Ganadería,  
María Fernández Puente.

2023/10713

CVE-2023-10713

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2023-10795** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 238, de 14 de diciembre de 2023, de Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que hayan desarrollado proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2023. Expediente 2023/8746B.*

Advertido error en las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que hayan desarrollado proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2023, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 238, de 14 de diciembre de 2023, se procede a su corrección en los siguientes términos:

### BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAVOR DE ASOCIACIONES O ENTIDADES COLABORADORAS QUE HAYAN DESARROLLADO PROYECTOS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DURANTE EL AÑO 2023.

Artículo 1. Finalidad de la convocatoria de subvenciones.

1. El objeto de la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en estas bases y en el resto de la normativa de aplicación, es fomentar la protección y el bienestar animal mediante el desarrollo de proyectos que incluyan actividades o acciones directas que se lleven a cabo en el municipio de Torrelavega durante el año 2023 por parte de asociaciones de protección y bienestar animal con domicilio social en Torrelavega.

2. A efectos de lo dispuesto en la presente convocatoria:

a) Son asociaciones de protección y defensa de los animales, las entidades con ámbito de actuación en el término municipal de Torrelavega, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, cuya principal finalidad sea la defensa y protección de los animales, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en las presentes bases.

b) Son entidades colaboradoras las asociaciones de protección y defensa animal definidas en el epígrafe anterior, que cuenten con un centro de acogida autorizado en el término municipal de Torrelavega.

3. El ejercicio de esta actividad de fomento por el Ayuntamiento de Torrelavega tiene su amparo en el artículo 25.2.j) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a los municipios como competencia propia, la protección de la salubridad pública. Por otro lado, la Ley 3/1992, de 18 de marzo, de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que los municipios son competentes para intervenir en determinados supuestos de maltrato, tortura o desnutrición de los animales, o cuando se encuentren en instalaciones indebidas, axial como la recogida de animales abandonados o vagabundos. Finalmente, la Ordenanza municipal reguladora de la protección y el bienestar animal, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de noviembre de 2019, núm. 221, concreta la intervención del Ayuntamiento en materias tales como la tenencia de animales, su presencia en las vías y lugares públicos, identificación y censado de animales de compañía, aspectos sanitarios, o centros para el fomento y cuidado de animales de compañía.

4. La presente convocatoria de subvenciones se rige por estas bases y supletoriamente por

CVE-2023-10795

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008, las bases de ejecución del Presupuesto Vigente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

5. Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas.

6. Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local adoptado previo informe de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, no se podrá conceder mas de una subvención municipal para una misma actividad, con independencia de cual sea el órgano gestor u organismo autónomo municipal que la tramite.

7. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

#### Artículo 2. Proyectos objeto de subvención.

1. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los proyectos que se presenten por las asociaciones o entidades colaboradoras interesadas en esta convocatoria, irán dirigidos con carácter general a la protección, defensa y cuidado de los animales de compañía abandonados o perdidos exclusivamente en el término municipal de Torrelavega, así como a la prevención de tales situaciones.

2. Los proyectos que desarrollen las asociaciones beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria, contendrán alguna de las actividades o de las acciones directas que se relacionan a continuación, que se desarrollaran con detalle en la memoria que se presente:

- a) Actividades de fomento y difusión para la tenencia responsable de animales de compañía.
- b) Actividades de fomento y difusión para la prevención del abandono de animales y para su acogimiento y adopción.
- c) Actividades de fomento y difusión para la identificación y esterilización de los animales de compañía.
- d) Acciones directas encaminadas a la identificación, esterilización, vacunación, desparasitación y atención sanitaria, llevadas a cabo en colaboración con clínicas u hospitales veterinarios radicados en el término municipal de Torrelavega.

3. Los proyectos que desarrollen las entidades colaboradoras beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria, contendrán alguna de las actividades o de las acciones directas que se relacionan a continuación, que se desarrollaran con detalle en la memoria que se presente:

- a. Actividades de fomento y difusión para la tenencia responsable de animales de compañía.
- b. Actividades de fomento y difusión para la prevención del abandono de animales y para su acogimiento y adopción.
- c. Actividades de fomento y difusión para la identificación y esterilización de los animales de compañía.

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

d. Acciones directas encaminadas a la identificación, esterilización, vacunación, desparasitación, atención sanitaria y alimentación de animales abandonados, llevadas a cabo en colaboración con clínicas u hospitales veterinarios radicados en el termino municipal de Torrelavega.

e. Actividades dirigidas a la mejora, reparación, conservación y funcionamiento de los centros de acogida autorizados.

#### Artículo 3. Beneficiarios.

1. Para la línea de fomento dirigida a las asociaciones de protección y bienestar animal, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las que estén legalmente constituidas, carezcan de ánimo de lucro, tengan domicilio social en el municipio de Torrelavega, estén inscritas tanto en el Registro General de Asociaciones de Cantabria como en el Registro de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Torrelavega, y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que tengan entre sus fines estatutarios la realización de actividades de protección y bienestar animal.

b) Que los proyectos, actividades o acciones se desarrollen en el municipio de Torrelavega y vayan dirigidas al bienestar o tenencia responsable de animales, cuyos titulares, responsables o tenedores, estén empadronados en el municipio.

c) Que no persigan fines de lucro ni dependan económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

d) Que acrediten experiencia y capacidad operativa para lograr los objetivos que propongan en el proyecto que presenten a la convocatoria, cuantitativa y cualitativamente suficientes para garantizar los objetivos de interés público que se pretenden alcanzar con la misma.

e) Que estén al corriente en el pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Torrelavega o sus entes dependientes, la Seguridad Social y la Hacienda Estatal o Autonómica.

2. Para la línea de fomento dirigida a entidades colaboradoras, podrán ser beneficiarias aquellas que cumplan los requisitos señalados en el apartado anterior, y además cuenten con todas las autorizaciones en vigor para el ejercicio de la actividad propia de los centros de acogida.

3. No se admitirán a la presente convocatoria las asociaciones o entidades:

a) Que presenten la solicitud fuera del plazo establecido al efecto.

b) Que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

c) Que se encuentren incurso en cualquiera de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Que cuenten o reciban subvenciones nominativas del Ayuntamiento para proyectos similares.

4. Cada asociación o entidad únicamente podrá presentar un proyecto para cada una de las dos líneas de fomento previstas en estas bases, teniendo tal consideración, si se incumple este requisito, el primero que se hubiera presentado.

#### Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Con carácter general, únicamente se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo fijado en estas bases. Tendrán tal consideración los gastos efectivamente realizados entre el 1 de enero del 2023 y los realizados en el plazo señalado en el artículo 13.2 de estas bases, esto es, en el plazo de tres meses desde la fecha de concesión de la subvención.

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

Se exceptúan del apartado anterior los gastos señalados en el artículo 2.2.d), en el caso de asociaciones, y 3.2.d), en el caso de entidades, siendo subvencionables los efectivamente realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

2. No serán subvencionables:

a) Los gastos de las instalaciones de la propia asociación o entidad colaboradora, tales como luz, agua, mantenimiento o alquiler.

b) Los gastos de retribuciones, dietas, gastos, viajes o comidas, salvo cuando el objeto del acto subvencionado conlleve expresamente los mismos.

c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

e) Los gastos de procedimientos judiciales.

3. Los gastos subvencionables no superaran en ningún caso su valor de mercado.

Artículo 5. Régimen económico de la convocatoria.

1. Esta convocatoria tiene una consignación máxima inicial de cuarenta mil (40.000,00) euros con cargo a la aplicación 25000 3110 48920 del presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega, denominada "Subvenciones protección animal".

2. Para los proyectos que presenten las asociaciones de protección animal, se destinan un total de veinte mil (20.000,00) euros; y para los proyectos que presenten las entidades colaboradoras, un máximo de veinte mil (20.000,00) euros. No obstante, cuando el importe total de las subvenciones a conceder con cargo a una de las líneas de fomento indicadas no agote el crédito parcial asignado a la misma, se podrá destinar el excedente a subvencionar los proyectos presentados para la otra línea.

3. El importe de la subvención se efectuará en atención a los criterios de valoración del artículo 11, hasta un máximo de cuatro mil (4.000,00) euros en el caso de asociaciones, y de diez mil (10.000,00) euros en el caso de entidades colaboradoras.

4. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, la asociación o entidad colaboradora beneficiaria ejecutara la totalidad del proyecto presentado, financiando la diferencia con sus propios recursos. No obstante, el proyecto se podrá reformular en los términos previstos en estas bases.

Artículo 6. Documentación a presentar.

1. Las asociaciones utilizarán los modelos normalizados que se pondrán a su disposición por el órgano instructor en la oficina del Registro General y en la página Web del Ayuntamiento de Torrelavega. Junto con la solicitud, suscrita por el representante legal de la entidad, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud según modelo Anexo I.

b) Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita la subvención, que tendrá una extensión máxima de 10 folios, en papel tamaño A4, fuente de tamaño 12 e interlineado 1,5.

c) El contenido del proyecto presentado, detallando la subvención que se solicita al Ayuntamiento.

d) Certificado de inscripción de la asociación en el Registro General de Asociaciones de Cantabria.

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

- e) Resolución de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
- f) Estatutos sociales.
- g) Una fotocopia del NIF de la asociación o entidad colaboradora.
- h) En el caso de entidades de colaboración, una fotocopia de las autorizaciones administrativas pertinentes para el ejercicio de la actividad en el centro de acogida.
- i) Declaración suscrita por el representante de la asociación, según el modelo del Anexo II, en la que se haga constar que la misma no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley General de Subvenciones, que esta al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local, que no ha solicitado otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de los mismos fines, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria.
- j) Certificado del secretario de la asociación o entidad, según modelo del Anexo III, en el que se haga constar la fecha de la reunión en la que se acordó solicitar la subvención, persona que ejerce el cargo de Presidente, y que la petición para solicitar la subvención y realizar cuantas gestiones estén relacionadas con dicho trámite, se realiza conforme a los estatutos de la asociación.
- k) Ficha de alta de terceros conforme al modelo Anexo IV.
- l) Autorización para consulta de datos, tratamiento y cesión de los datos de carácter personal conforme al modelo de Anexo V.

#### Artículo 7. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía de Bienestar Animal (Mercado Nacional de Ganados), y se presentaran en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de 15 días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el Boletín Oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### Artículo 8. Órganos competentes.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía delegada de Bienestar Animal del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía núm. 3254/2023, de 28 de junio (BOC 07/07/2023). La resolución se adoptará previo informe emitido por la Comisión informativa municipal de Bienestar Animal, que actúa a estos efectos como el órgano colegiado encargado de informar la propuesta de resolución que elabore el órgano instructor.

#### Artículo 9. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor requerirá a los peticionarios para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten mas documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin mas trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CVE-2023-10795

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón electrónico de la página Web del Ayuntamiento de Torrelavega., de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. La presentación de la solicitud no otorga derecho a las asociaciones interesadas para ser beneficiarias de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria.

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, de subsanación de deficiencias, la Concejalía responsable de la gestión, a través del responsable técnico del Servicio de Salud Pública, Ferias y Mercados verificará que según la información disponible los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención Municipal y el documento contable de retención de crédito.

4. A la vista del expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón de la página Web del Ayuntamiento de Torrelavega, para que durante el plazo de diez (10) días las entidades interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud.

#### Artículo 10. Resolución y publicación.

1. Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión informativa municipal de Bienestar Animal, la propuesta de resolución, que no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.

2. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

3. El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto para al que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven. Dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Cuando la cuantía máxima de las subvenciones que se conceden no supere el límite fijado en el artículo 20 de la Ordenanza general de Subvenciones, la resolución de concesión se publicará únicamente en el tablón de la página Web del Ayuntamiento de Torrelavega.

5. Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las entidades que los hubieran presentado en un plazo de tres (3) meses, desde la fecha de la resolución de desestimación. A partir de esta fecha, la Administración podrá destruir la documentación.

6. El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón de la página Web del Ayuntamiento de Torrelavega, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

#### Artículo 11. Criterios de valoración de los proyectos.

1. Dentro del límite presupuestario fijado en estas bases y en aplicación del artículo 6 de la Ordenanza general de Subvenciones, para la valoración y puntuación de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, que serán puntuados conforme a lo que se indica en cada caso:

a) Contenido del proyecto (máximo 70 puntos): por este concepto se valorará la idoneidad, presentación y desarrollo del mismo, no entrando a valorar aquellos proyectos que no se encuentren debidamente desarrollados en su totalidad..

b) Contenido de la memoria (máximo 30 puntos): la memoria deberá integrar el objeto del proyecto, organización, y cronología en su ejecución.

2. Quedaran excluidos del procedimiento aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 40 puntos. La valoración tendrá por objeto establecer la cantidad a subvencionar a cada uno de los proyectos.

#### Artículo 12. Método para fijar el importe de la subvención.

Teniendo en cuenta la limitación del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria en sus dos líneas de fomento, la cuantía de las subvenciones se determinará siguiendo el siguiente método:

a) Los proyectos se valorarán y puntuarán según los criterios establecidos en el artículo anterior, quedando desestimados aquellos que no alcancen un mínimo de 40 puntos.

b) El órgano instructor comprobara que el importe de la cuantía solicitada cumple con los límites fijados en el artículo 5, efectuando en caso contrario los ajustes que sean precisos al efecto.

c) Al importe de la subvención solicitada o, en su caso, de la máxima posible fijada según el párrafo anterior, se le aplicará el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida por el proyecto conforme a su valoración. A estos efectos, cada punto equivale a un 1 por ciento.

d) Cuando la suma total de las propuestas iniciales de subvención obtenida según este método, supere la consignación presupuestaria existente de veinte mil (20.000,00) euros para los proyectos que presenten asociaciones, o de veinte mil (20.000,00) euros para los proyectos que presenten las entidades, se aplicará un coeficiente reductor igual para todos los proyectos, que será el resultado de restar el importe del crédito disponible menos el importe de la suma de las propuestas iniciales de subvención.

#### Artículo 13. Pago, justificación y control financiero de la subvención.

1. Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido, abonándose el 70 por 100 de su importe con carácter anticipado y el restante 30 por 100 una vez se justifique por la entidad beneficiaria la ejecución del proyecto y el balance económico en los modelos aprobados por la Intervención Municipal, en los términos previstos en estas bases.

2. La documentación justificativa de la ejecución del proyecto y el balance económico deberá presentarse en el Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la fecha de concesión de la subvención. El incumplimiento de este plazo límite llevara aparejada la revocación de la subvención y el reintegro de la cantidad percibida.

3. El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, respecto de los beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas; y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, llevándose a cabo conforme dispone el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2023-10795

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

#### Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Las asociaciones o entidades colaboradoras beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.

b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto y de las bases reguladoras de la convocatoria.

c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención; presentando la documentación justificativa de la subvención en el plazo de tres meses desde la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

e) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

f) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que pudiera surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas, justificándolas adecuadamente.

g) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

h) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en la Ordenanza general de subvenciones.

A estos efectos, la entidad o asociación beneficiaria presentará la siguiente documentación:

1) Una memoria de las actividades desarrolladas en la que se describirán las mismas, con indicación de las fechas de realización y documentación anexa (recortes de prensa, cumplimiento de lo establecido en la letra i) de este artículo, fotografías etc.).

2) Relación de facturas y fotocopia compulsada de las mismas y los justificantes de pago. El pago se considerará acreditado con la presentación de los justificantes bancarios. Excepcionalmente, cuando se acredite que no es posible presentar los justificantes de pago por entidad bancaria y siempre que el importe sea inferior a 100,00 euros, se presentará un recibí firmado por el empleado o proveedor, con el sello y la fecha de expedición.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la empresa y la actividad están subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrelavega. A tal efecto, se hará constar la imagen institucional del Ayuntamiento en cualquier publicación o material de comunicación del proyecto, con independencia de su formato. En las publicaciones en formato papel, carteles o similar, se reservará al menos un 25 por 100 de su tamaño a la colocación de estos logotipos, indicando además que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Torrelavega. En otro tipo de soporte, deberá asegurarse que la imagen institucional es suficientemente visible. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a que no se admita la solicitud de subvención en posteriores convocatorias.

j) Colaborar con el Ayuntamiento de Torrelavega, cuando se le requiera, en las actividades que se organicen relacionadas con el objeto de esta convocatoria.

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

k) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

m) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurran las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

#### Artículo 15. Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

#### Artículo 16. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en Título IV de la Ley General de Subvenciones y en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

#### Artículo 17. Régimen de recursos.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán presentar recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Alternativamente, la resolución podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Acuerdo de aprobación.

Las presentes bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que hayan desarrollado proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2023, han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha veinte de noviembre de 2023.

Torrelavega, 15 de diciembre 2023.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243



AYUNTAMIENTO **TORRELAVEGA**

CONCEJALÍA DE BIENESTAR ANIMAL  
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ASOCIACIONES O ENTIDADES COLABORADORAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DURANTE EL AÑO 2023

INSTANCIA (ANEXO 1)

D:/D*:		DNI:
Domicilio para notificaciones en la calle:		
Localidad:		Código postal:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Actuando en representación de la entidad:		
En su condición de Presidente/a en virtud del nombramiento aprobado por:		

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de **subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2023**; cuyas bases reguladoras se han publicado en el boletín oficial de Cantabria número....., de.....de .....de .....de 2023, y su extracto en el boletín oficial de Cantabria número ....., de .....de .....de .....de 2023

S O L I C I T A

La admisión a la citada convocatoria, con el proyecto denominado CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A FAVOR DE ASOCIACIONES O ENTIDADES COLABORADORAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DURANTE EL AÑO 2023.

Dicho proyecto se ajusta en su contenido a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, que esta entidad conoce y acepta sin reservas, cumpliendo todos los requisitos establecidos en las mismas.

A tal efecto, adjunta la documentación exigida en las bases, y declara bajo su responsabilidad que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

Torrelavega, a.....de.....de 2023

Firma del representante de la entidad

CONCEJALÍA DE BIENESTAR ANIMAL  
(SERVICIO DE SALUD PÚBLICA, FERIAS Y MERCADOS)

CVE-2023-10795

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

---

Los proyectos que desarrollen las asociaciones o entidades colaboradoras beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria, contendrán alguna de las actividades o de las acciones directas que se relacionan en el artículo 2 de las bases reguladoras de la convocatoria, que se desarrollarán con detalle en la memoria que se presente.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, las asociaciones de protección y bienestar animal que se indican en el artículo 3 de las bases reguladoras de la convocatoria, y cumplan los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2 de dicho artículo.

Cada asociación o entidad únicamente podrá presentar un proyecto para cada una de las dos líneas de fomento previstas en estas bases, teniendo tal consideración, si se incumple este requisito, el primero que se hubiera presentado.

Las asociaciones utilizarán los modelos normalizados que están a su disposición en la oficina del Registro General o en la página web [www.torrelavega.es](http://www.torrelavega.es). Junto con la solicitud, suscrita por el representante legal de la entidad, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita la subvención, que tendrá una extensión máxima de 10 folios, en papel tamaño A4, fuente de tamaño 12 e interlineado 1,5.
- b) El contenido del proyecto presentado, detallando la subvención que se solicita al Ayuntamiento.
- c) Certificado de inscripción de la asociación en el Registro General de Asociaciones de Cantabria.
- d) Resolución de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
- e) Estatutos sociales.
- f) Una fotocopia del NIF de la asociación o entidad colaboradora.
- f) En el caso de entidades de colaboración, una fotocopia de las autorizaciones administrativas pertinentes para el ejercicio de la actividad en el centro de acogida.
- g) Declaración suscrita por el representante de la asociación, según el modelo del Anexo II, en la que se haga constar que la misma no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley General de Subvenciones, que esta al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local, que no ha solicitado otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de los mismos fines, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria.
- h) Certificado del secretario de la asociación o entidad, según modelo del Anexo III, en el que se haga constar la fecha de la reunión en la que se acordó solicitar la subvención, persona que ejerce el cargo de Presidente, y que la petición para solicitar la subvención y realizar cuantas gestiones estén relacionadas con dicho trámite, se realiza conforme a los estatutos de la asociación.
- i) Ficha de alta de terceros conforme al modelo Anexo IV.
- j) Autorización para consulta de datos, tratamiento y cesión de los datos de carácter personal conforme al modelo de Anexo V.

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243



AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA

CONCEJALÍA DE BIENESTAR ANIMAL  
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ASOCIACIONES O ENTIDADES COLABORADORAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE  
PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DURANTE EL AÑO 2023

DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXO 2)

D:/D <sup>a</sup> :		DNI:
Domicilio para notificaciones en la calle:		
Localidad:		Código postal:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Actuando en representación de la entidad:		
En su condición de Presidente/a en virtud del nombramiento aprobado por:		

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad denominada..... a la que representa, no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local, que no ha solicitado otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de los mismos fines, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de **subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2023**; cuyas bases reguladoras se han publicado en el boletín oficial de Cantabria número....., de.....de.....de 2023, y su extracto en el boletín oficial de Cantabria número.....de.....de.....de 2023.

Torrelavega, a..... de..... de 2023

Firma del representante de la entidad

CONCEJALÍA DE BIENESTAR ANIMAL  
(SERVICIO DE SALUD PÚBLICA, FERIAS Y MERCADOS)

CVE-2023-10795

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243



AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA

CONCEJALÍA DE BIENESTAR ANIMAL  
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ASOCIACIONES O ENTIDADES COLABORADORAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE  
PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DURANTE EL AÑO 2023

CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD (ANEXO 3)

D:/D <sup>a</sup> :	DNI:	
En su condición de Secretario/a de la entidad:		
	NIF:	
Domicilio en:		
	Código postal:	
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de **subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2023**; cuyas bases reguladoras se han publicado en el boletín oficial de Cantabria número.....de.....de.....de 2023, y su extracto en el boletín oficial de Cantabria número.....de.....de.....de 2023.

C E R T I F I C A

1. Que en la reunión celebrada el día..... por el órgano competente de esta asociación, se acordó solicitar una subvención del Ayuntamiento de Torrelavega al amparo de la referida convocatoria.
2. Que D/<sup>a</sup>..... con documento nacional de identidad número....., ejerce en la actualidad el cargo de presidente de la asociación.
3. Que de conformidad con los estatutos de la asociación, el presidente está facultado para solicitar una subvención ante el Ayuntamiento de Torrelavega, y para realizar cuantas gestiones estén relacionadas con dicho trámite.

Torrelavega, a.....de.....de 2023

Firma del Secretario/a de la entidad

CONCEJALÍA DE BIENESTAR ANIMAL  
(SERVICIO DE SALUD PÚBLICA, FERIAS Y MERCADOS)

---

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243



AYUNTAMIENTO **TORRELAVEGA**

CONCEJALÍA DE BIENESTAR ANIMAL  
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ASOCIACIONES O ENTIDADES COLABORADORAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DURANTE EL AÑO 2023

FICHA DE ALTA DE TERCEROS (ANEXO 4)

A. DATOS PERSONALES DEL TERCERO INTERESADO			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/CIF:	
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	
CORREO ELECTRÓNICO (persona de contacto o responsable de facturación):		TELÉFONO:	FAX:

B. DATOS A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA															
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE EL PRESENTE APARTADO, HACE CONSTAR QUE CUENTA CUYO <b>CÓDIGO IBAN</b> SE INDICA A CONTINUACIÓN, ES DE TITULARIDAD DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA CUYOS DATOS PERSONALES FIGURAN EN EL APARTADO A.															
CÓDIGO IBAN:															

CONFORME, EL INTERESADO, (Firma)	FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA,
En Torrelavega, a ____ de _____ de 2023	

El nombre o la razón social coincidirán con el que se refleje en las facturas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Torrelavega le informa que los datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado de titularidad municipal con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

CVE-2023-10795

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243



AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA

CONCEJALÍA DE BIENESAR ANIMAL

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ASOCIACIONES O ENTIDADES COLABORADORAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DURANTE EL AÑO 2023

**AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS Y TRATAMIENTO Y CESIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (ANEXO 5)**

D:/Dª:		DNI:	
Domicilio para notificaciones en la calle:			
Localidad:		Código postal:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
Actuando en representación de la entidad:			
En su condición de Presidente/a en virtud del nombramiento aprobado por:			

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de **subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2022**; cuyas bases reguladoras se han publicado en el boletín oficial de Cantabria número.....de.....de.....de.....de 2023, y su extracto en el boletín oficial de Cantabria número.....de.....de.....de.....de 2023.

**A U T O R I Z O   E X P R E S A M E N T E**

AL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cantabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad a la que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, (CANTABRIA), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos. Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Torrelavega para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cantabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria.

Torrelavega, a.....de.....de 2023

Firma del representante de la entidad

CONCEJALÍA DE BIENESTAR ANIMAL  
(SERVICIO DE SALUD PÚBLICA, FERIAS Y MERCADOS)

16

2023/10795

CVE-2023-10795

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-10518** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de caseta de aperos en suelo rústico de Villanueva, en el municipio de Villaescusa. Expediente 314752.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Ramiro Campuzano Fernández para construcción de caseta de aperos en suelo rústico de Villanueva, parcela 39099A014005230000LH, en el municipio de Villaescusa, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314752 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 5 de diciembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/10518

CVE-2023-10518

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2023-10509** *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Lloredo, en Rudagüera.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228.2 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don ROBERTO BUSTILLO GONZÁLEZ, para vivienda unifamiliar, en parcela calificada como suelo rústico, parcela nº 44, polígono 17, en la localidad de Rudagüera, barrio Lloredo, nº 2-A.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 4 de diciembre de 2023.

La alcaldesa en funciones  
(R.A. nº 179 de 20/06/2023),  
M<sup>a</sup> Nieves Díaz Pérez.

2023/10509

CVE-2023-10509

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2023-10738** *Concesión de licencia de primera ocupación para centro cívico en calle Playa Marzán, 779, de Cuchía. Expediente 391/21.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación Territorial y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para centro cívico cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 13 de noviembre de 2023.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Junta Vecinal de Cuchía.

Dirección de la licencia: Calle Playa Marzán nº 779, de la localidad de Cuchía, de este término municipal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Miengo, 13 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Marino García Herrera.

2023/10738

CVE-2023-10738

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

**CVE-2023-10627** *Anuncio por el que se somete a información pública conjunta la solicitud de autorización administrativa previa, el Estudio de Impacto Ambiental y la solicitud de autorización ambiental integrada de una planta de cogeneración con biomasa dentro del complejo industrial de Solvay Química, S.L. de Torrelavega, ubicado en los términos municipales de Torrelavega y Polanco. Expediente COG-02-2023.*

De conformidad con lo establecido el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los Capítulos I y II del Decreto de Cantabria 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación supletoria; según lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, según lo previsto en los artículos 33 y 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como a lo establecido el título II de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado y en los artículos 13 y 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, el estudio de impacto ambiental y la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de planta de cogeneración con Biomasa que Meridiem Silvae, S. L. está promoviendo en el interior del complejo industrial de Solvay Química, S. L.U., en los términos municipales de Torrelavega y Polanco.

#### CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INSTALACIÓN

- Peticionario: Meridiem Silvae S. L., con CIF: B72463482.
- Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa previa, declaración de impacto ambiental y solicitud de autorización ambiental integrada instalación de cogeneración con biomasa de 49,99 MW de potencia instalada, denominada "Biomasa Solvay".
- Emplazamiento: Interior del complejo industrial de Solvay Química, S. L.U. de Torrelavega. Avda. Alberto I de Bélgica s/n. 39300 – Torrelavega.
- Potencia eléctrica instalada: 49,99 MWe.
- Potencia térmica instalada: 144 MWt.
- Equipos y sistemas principales:
  - o Sistema de recepción, tratamiento, almacenamiento y alimentación de la biomasa.
  - o Caldera de biomasa.

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

o Sistema de depuración de los gases de combustión.

o Tres turbinas de vapor a contrapresión, dos de ellas de 15,706 MW de potencia cada una y la tercera de 18,578 MW de potencia, disponiendo cada una de ellas de reductor, acoplamiento elástico entre reductor y alternador eléctrico con transformadores de corriente para medida, regulación y protecciones propias.

- Subestación de intemperie, transformadores, sistemas de control y medida.
- Tensión de conexión a la red interior de Solvay Química, S. L.: 6,3 kV.
- Tensión de conexión con la red de distribución de energía eléctrica: 55 kV.
- Inversión prevista: 127.562.715,40 € (ciento veintisiete millones quinientos sesenta y dos mil setecientos quince euros con cuarenta céntimos).
- Términos municipales afectados: Torrelavega y Polanco.

Si bien por las características propias de la instalación, declaradas por el promotor, no se prevé que las cantidades de sustancias almacenadas superen, por sí mismas, los umbrales marcados en el Anexo I del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, la instalación proyectada sí se encuentra dentro de un recinto fabril que debe dar cumplimiento al mencionado Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en su artículo 16, se somete a información pública la instalación.

#### ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El presente anteproyecto está sujeto a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria. La evaluación ambiental del proyecto se encuentra recogida en el documento denominado "Estudio de Impacto Ambiental Proyecto Solvay Cogeneración con Biomasa", de octubre de 2023, cuyo trámite de información pública se inicia con el presente anuncio, conforme a lo establecido en el citado artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

#### AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

El proyecto básico de la instalación "Proyecto Básico para la puesta en marcha del proyecto Solvay cogeneración con biomasa", de octubre de 2023, está sujeto a Autorización Ambiental Integrada y su trámite de información pública se inicia con el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado y en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación

El órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada es la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

#### PRESUPUESTO

El presupuesto general asciende a 127.562.715,40 euros (CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE euros CON CUARENTA CÉNTIMOS).

CVE-2023-10627

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

El órgano sustantivo competente para autorizar la instalación y ante el que se puede obtener información, presentar observaciones, efectuar alegaciones o formular consultas es la Dirección General de Industria, Energía y Minas (Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que cuantos interesados lo deseen puedan presentar por escrito, en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a su publicación, significando que, a estos efectos, pueden consultar el proyecto básico técnico de la instalación así como su estudio de impacto ambiental y proyecto básico ambiental en el apartado "Información Pública" de la web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas:

<https://dgicc.cantabria.es/informacion-publica>.

Santander, 5 de diciembre de 2023.  
El director general de Industria, Energía y Minas,  
José Luis Ceballos Pereda.

2023/10627

CVE-2023-10627

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2023-10720** *Información pública de solicitud de autorización para el aprovechamiento de 0,07 l/s de las aguas de un manantial, en Carcabal, denominado El Collado, para abastecimiento al barrio de Carcabal. Término municipal de San Roque de Riomiera. Expediente A/39/14054.*

Asunto: Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas.

Expediente: A/39/14054.

Peticionario: Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.

Nombre del río o corriente: Manantial El Collado.

Término Municipal y Provincia: San Roque de Riomiera (Cantabria).

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

El Ayuntamiento San Roque de Riomiera ha solicitado la autorización para el aprovechamiento de 0,07 l/s de las aguas de un manantial, sito en Carcabal, denominado El Collado, para abastecimiento al barrio de Carcabal. Las obras propuestas incluyen la colocación de una tubería de polietileno de 1,5 pulgadas de diámetro con una longitud de 660 metros hasta conectar con la conducción existente y posteriormente al depósito regulador.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus alegaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de San Roque de Riomiera, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas - PLAZA DE ESPAÑA 2, 33007 - OVIEDO), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 7 de noviembre de 2023.

La secretaria general,

P.D. el jefe de servicio

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

2023/10720

CVE-2023-10720

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2023-10721** *Información pública de solicitud de autorización para el aprovechamiento de 0,04 l/s de las aguas de un manantial, en Carcabal, denominado El Mato, con destino a uso ganadero. Término municipal de San Roque de Riomiera. Expediente A/39/14067.*

Asunto: Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas.

Expediente: A/39/14067.

Peticionario: Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.

Nombre del río o corriente: Manantial El Mato.

Término Municipal y Provincia: San Roque de Riomiera (Cantabria).

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

El Ayuntamiento San Roque de Riomiera ha solicitado la autorización para el aprovechamiento de 0,04 l/s de las aguas de un manantial, sito en Carcabal, denominado El Mato, con destino a uso ganadero. Las obras propuestas incluyen la colocación de una tubería de polietileno de 1 pulgada de diámetro con una longitud de 801 metros hasta el depósito regulador.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus alegaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de San Roque de Riomiera, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas - PLAZA DE ESPAÑA 2, 33007 - OVIEDO), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 7 de noviembre de 2023.

La secretaria general,

P.D. El jefe de servicio

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

2023/10721

CVE-2023-10721

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## 7.5.VARIOS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2023-10741** *Decreto 188/2023, de 13 de diciembre de 2023, por el que se otorga el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma a Francisco Martínez Díez.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de premiar los excepcionales méritos y los relevantes servicios prestados por personas o entidades a favor de los intereses generales de esta Comunidad Autónoma, ha previsto una serie de honores, condecoraciones y distinciones en la Ley de Cantabria 2/1987, de 6 de marzo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2, "el Diploma de servicios distinguidos a la Comunidad Autónoma servirá para recompensar al personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria que se haya distinguido por el tiempo y/o rendimiento excepcional en el cumplimiento de los deberes de su cargo".

El artículo 19.2 de la Ley de Cantabria 2/1987, de 6 de marzo, establece que la incoación de expediente se hará por Resolución del Presidente, pudiendo ser a iniciativa propia, o como establece el artículo 19 2. b) por Miembros del Consejo de Gobierno.

A petición de la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, con fecha 28 de noviembre de 2023, la presidenta del Gobierno de Cantabria, M<sup>a</sup> José Sáenz de Buruaga Gómez, dicta resolución por la que se acuerda iniciar la tramitación del expediente de concesión de diploma de servicios distinguidos a don Francisco Martínez Díez, encargado general en la Sección de Mantenimiento y Parque Móvil, del servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas de la Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana, en los términos previstos en la Ley 2/1987, de 6 de marzo, de Honores, Condecoraciones y Distinciones, del Gobierno de Cantabria.

Se pretende reconocer a Francisco Martínez por los excepcionales méritos y la dedicación absoluta en tiempo y rendimiento que ha demostrado a lo largo de su dilatada trayectoria como empleado público del Gobierno de Cantabria, destacando su capacidad de trabajo, su ingenio, capacidad de emprendimiento y la absoluta predisposición para solucionar problemas. Dado que enumerar todos los méritos es tarea imposible, se destacan como ejemplo de su buen hacer algunas de sus principales aportaciones: su labor en la crisis del COVID-19 al diseñar y fabricar miles de pantallas faciales en los meses más críticos de la pandemia; su participación en el inicio de las obras de construcción del Parque de la Naturaleza de Cabárceno o en las reformas de diversas sedes del Gobierno Autonómico; y por último, la organización de montajes de actos institucionales, donde algunos de ellos serán recordados por su envergadura y acabado, resultando merecedores de reconocimiento por parte de entidades y administraciones ajenas a nuestra administración...

En conclusión, resultando acreditados los méritos atribuidos a don Francisco Martínez Díez, a propuesta de consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de diciembre de 2023,

DISPONGO

Primero.- Otorgar el diploma de servicios distinguidos a don Francisco Martínez Díez.

CVE-2023-10741

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

Segundo.- Ordenar la inscripción de los datos relativos a la distinción otorgada a don Francisco Martínez Díez, en el Libro de Honor de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 2/1987.

Tercero.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de diciembre de 2023.

La presidenta del Consejo de Gobierno

(PS art. 14 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre),

la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,

M<sup>a</sup> Isabel Urrutia de los Mozos.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

(PS Decreto 133/2023, de 10 de agosto),

el consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos,

Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2023/10741

CVE-2023-10741

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2023-10686** *Resolución de 12 de diciembre de 2023, por la que se establecen las bases de la realización de los exámenes para la obtención del certificado de competencia profesional para transporte por carretera de mercancías y viajeros para el año 2024.*

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 9/2013, de 4 de julio, determina en su artículo 47 que, de conformidad con lo dispuesto en la reglamentación de la Unión Europea por la que se establecen normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, a fin de cumplir el requisito de competencia profesional, la empresa deberá acreditar que cuenta al menos con una persona física que ejerce las funciones de gestor de transporte y que, a tal efecto, cumpla las condiciones señaladas en dicho artículo entre las que se encuentre conforme a lo dispuesto su apartado c) estar en posesión del certificado expedido por la Administración que acredite su competencia profesional para el transporte por carretera de viajeros o mercancías, según corresponda, de conformidad con lo que reglamentariamente se establezca.

Esta norma ha sido desarrollada por el Capítulo Primero del Título II del Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres.

El artículo 114 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en su redacción dada por el apartado noventa y tres del artículo 2 del R.D. 70/2019, de 15 de febrero, dispone en su apartado segundo que "los certificados de competencia profesional serán expedidos por el Director General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento o por el órgano competente de las Comunidades Autónomas a las que dicha competencia les haya sido delegada por el Estado, teniendo en cuenta al efecto las reglas contenidas en el anexo II de este Reglamento".

El Reglamento (CE) Nº1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, de 21 de octubre de 2009, establece las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera. En su artículo 3 señala que uno de los requisitos para ejercer la profesión de transportista por carretera es tener la competencia profesional requerida. A tal efecto, en su artículo 8 se indica que a fin de cumplir el requisito mencionado las personas interesadas demostrarán tener los conocimientos adecuados mediante un examen escrito obligatorio que deberá realizarse en el Estado miembro en el que tengan la residencia habitual o en el Estado miembro en el que trabajen.

El Anexo II del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres dispone en su apartado primero en cuanto a la obtención del certificado de competencia profesional, que:

Las personas que no estén en posesión del título de Formación Profesional de Técnico Superior en Transporte y Logística, establecido por el Real Decreto 1572/2011, de 4 de noviembre, solo podrán obtener el certificado de competencia profesional para el transporte por carretera, de viajeros o de mercancías, previa superación de un examen que se regirá por lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CE) 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, con las concreciones señaladas en dicho anexo.

CVE-2023-10686

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

Asimismo se establece en cuanto a la competencia para la realización de exámenes que la realización de los exámenes a que se refiere el apartado anterior, corresponderá a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento o, en sus respectivos territorios, al órgano competente de las Comunidades Autónomas a las que dicha competencia les haya sido delegada por el Estado.

El apartado noveno de dicho anexo establece la convocatoria abierta y permanente de dichos exámenes, al disponer que, cuando un aspirante a la obtención del certificado solicite realizar el examen, el órgano competente lo convocará, señalándole un día y hora determinados, para que lo realice.

Al amparo de dicha competencia reconocida por la normativa estatal, y en virtud de lo establecido en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General ha resuelto establecer las bases de la realización de los exámenes para la obtención del certificado de competencia profesional para el transporte por carretera de mercancías y viajeros, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2024.

#### BASES.

##### Primera.- Ámbito de los exámenes.

Es objeto de la presente Resolución establecer las bases de la realización de los exámenes para la obtención del certificado de competencia profesional para el transporte por carretera de mercancías y viajeros, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2024.

##### Segunda.-Destinatarios y requisitos.

Para poder participar en los correspondientes exámenes, será necesario presentar en tiempo y forma el modelo oficial de solicitud debidamente cumplimentado y abonar una tasa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992 de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos cuyo importe será el que se determine en la normativa correspondiente para el ejercicio 2024, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Base Tercera.

Para participar en los mismos será necesario acreditar hallarse en posesión de alguno de los siguientes títulos de formación:

- Título de Bachiller o equivalente.
- Título de Técnico, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado medio, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
- Título de Técnico Superior, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado superior, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
- Cualquier título acreditativo de haber superado unas enseñanzas universitarias de grado o postgrado.

Asimismo para poder participar en los exámenes de competencia será necesario tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, se presumirá que la residencia habitual del aspirante será aquella que figure en el domicilio consignado en el documento acreditativo de identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto del que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que se acredite mediante la comprobación por la Administración o la aportación por el propio aspirante del certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

en el caso de no consentir el acceso a dichos datos por la Administración, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

— Que se acredite mediante la comprobación por la Administración o la aportación por el propio aspirante del certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento en el caso de no consentir el acceso a dichos datos por la Administración, que, aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria menos de ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria por razones familiares o profesionales. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela o Centro docente, no implica el traslado de la residencia habitual.

El aspirante consentirá que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal y residencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental y, en caso de no consentir, marcará la casilla correspondiente en su solicitud, debiendo, en dicho caso, aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia ente la que fue presentada.

Si en cualquier momento del proceso, se tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos, se podrán requerir los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el aspirante quedará excluido del examen.

Tercera.- Forma, plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Para poder participar en los exámenes se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud (Anexo I de esta Resolución), que se puede descargar de la Página Web del Gobierno de Cantabria <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones>, o bien, obtenerlo gratuitamente en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones sito en la calle Cádiz número 2, 1ª planta, de Santander.

Además para poder participar en los exámenes para la obtención del certificado de competencia profesional se deberá presentar junto con la solicitud la justificación de estar en posesión de alguno de los siguientes títulos de formación:

- Título de Bachiller o equivalente.
- Título de Técnico, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado medio, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
- Título de Técnico Superior, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado superior, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
- Cualquier título acreditativo de haber superado unas enseñanzas universitarias de grado o postgrado.

En la solicitud de participación deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos, el mismo asimismo se podrá descargar desde la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda:

<https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/modelo046Declarante.do#inicio>

CVE-2023-10686

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

Una vez presentada dicha solicitud, la justificación del pago de la tasa que se haya abonado sólo será válida para la realización del examen correspondiente a ese periodo de presentación, no pudiéndose ya utilizar la misma para la realización de un examen posterior.

Los derechos de examen serán los que se prevean en la normativa correspondiente para esta materia para el ejercicio 2024 y se podrá realizar el ingreso en cualquier oficina de las entidades bancarias siguientes: Santander, Liberbank, Caixa, BBVA, Bankinter, Banesto, Barclays, B.Popular, Caja Madrid.

Dichos derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción el correspondiente examen, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud de acuerdo con lo indicado en la presente Resolución.

Las solicitudes y demás documentación para tomar parte en los exámenes, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Orden, se presentarán en el Registro de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sito en la calle Cádiz número 2, 1ª planta, de Santander, o en cualquiera de los lugares y medios previstos en los artículos 16 y concordantes de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará para realizar los exámenes en el año 2023 el día 11 de octubre de 2024. La presentación de la solicitud y el abono de la tasa correspondiente dentro de los periodos indicados a continuación sólo tendrá validez para la realización del examen correspondiente a dicho periodo, no pudiéndose utilizar dicha solicitud y/o tasa para la realización de examen posterior.

— Solicitudes presentadas desde el día siguiente a la finalización de presentación de solicitudes para realizar los exámenes en el año 2023 (14 de octubre de 2023) hasta el día 15 de febrero de 2024, se realizará el examen en la primera quincena del mes de marzo conforme a lo dispuesto en la Base quinta.

— Solicitudes presentadas desde el 16 de febrero hasta el día 11 de abril de 2024, se realizará el examen en la primera quincena del mes de mayo conforme a lo dispuesto en la Base quinta.

— Solicitudes presentadas desde el día 12 de abril hasta el día 13 de junio de 2024, se realizará el examen en la primera quincena del mes de julio conforme a lo dispuesto en la Base quinta.

— Solicitudes presentadas desde el día 14 de junio hasta el día 13 de agosto de 2024, se realizará el examen en la primera quincena del mes de septiembre conforme a lo dispuesto en la Base quinta.

— Solicitudes presentadas desde el día 14 de agosto hasta el día 11 de octubre de 2024, se realizará el examen en la primera quincena del mes de noviembre conforme a lo dispuesto en la Base quinta.

Las fechas de realización de los exámenes podrán exceder de los periodos señalados en atención a circunstancias debidamente motivadas como la situación sanitaria, el número de solicitudes presentadas así como los medios personales, materiales e informáticos disponibles.

CVE-2023-10686

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

Cuarta.- Lista provisional de admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones publicará en la Página Web del Gobierno de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Dirección la lista provisional de admitidos y excluidos a examen, expresando la causa de la exclusión, con el fin de que los interesados puedan subsanar los defectos de las solicitudes en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de dicha publicación.

Quinta.-Lista definitiva de admitidos y excluidos y fecha, hora y lugar de examen.

Transcurrido el referido plazo para la subsanación de defectos, se publicará mediante Resolución del Director General de Transportes y Comunicaciones en la Página Web del Gobierno de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Dirección General la lista definitiva de admitidos y excluidos a examen así como la convocatoria de los examinandos con la fecha, hora y lugar de realización del examen para cada uno de ellos, pudiéndose realizar en cuantos días sean necesarios en función del número de solicitudes presentadas, debiéndose celebrar el examen dentro del periodo temporal señalado en la Base Tercera de esta resolución. Las fechas de realización de los exámenes podrán exceder de los periodos señalados en atención a circunstancias debidamente motivadas como la situación sanitaria, el número de solicitudes presentadas así como los medios personales, materiales e informáticos disponibles.

Sexta.- Examen.

El programa del examen para la obtención del certificado de competencia profesional estará integrado por la lista de materias señaladas al efecto en el anexo I del Reglamento (CE) 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera.

El examen se realizará utilizando exclusivamente los medios electrónicos que el órgano competente facilite al examinando.

El examen deberá realizarse utilizando la aplicación informática y el banco de preguntas y casos prácticos elaborados específicamente para ello, cuyo diseño y mantenimiento corresponderá a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento.

Los aspirantes acreditarán su identidad mediante el DNI o NIE para acceder a los locales de examen y se podrá requerir, en cualquier momento durante la realización del ejercicio, la acreditación de la identidad de los aspirantes y si se tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos, se podrá excluir al mismo de su realización.

Para la realización de los correspondientes ejercicios los aspirantes podrán ir provistos de bolígrafo y folios en blanco al objeto de que pueden realizar en ellas las notas y cálculos que consideren necesarios y de máquinas calculadoras si memoria RAM y/o memoria de texto, al objeto de efectuar las operaciones matemáticas que consideren necesarias.

El examen constará de dos pruebas:

La primera prueba consistirá en contestar a 200 preguntas, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre las materias que integran el programa.

La segunda prueba consistirá en resolver cuatro supuestos prácticos que requieran aplicar el conocimiento de las materias que integran el programa a casos concretos. A tal efecto, el aspirante, tras realizar los cálculos y valoraciones precisos, deberá elegir entre ocho respuestas alternativas en cada uno de los supuestos.

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

El tiempo para la realización de cada una de las pruebas de que consta el examen será de dos horas.

La mecánica del examen será la descrita a continuación:

Cuando el examinando inicie el examen, la aplicación seleccionará aleatoriamente 200 preguntas del banco integrado en la aplicación.

El examinando responderá las preguntas mediante la aplicación, pudiendo dar por terminada la prueba en el momento que estime conveniente. Si el examinando no hubiera dado por concluida la prueba con anterioridad, la aplicación la dará por terminada automáticamente en el momento en que hayan transcurrido dos horas desde que aquel inició el examen.

Tan pronto como el examinando dé por terminada la prueba anterior o, en su caso, sea la propia aplicación la que la finalice, esta generará la segunda prueba, seleccionando, asimismo de forma aleatoria, cuatro supuestos prácticos del banco integrado en la aplicación.

Como en el caso de las preguntas, el examinando resolverá los supuestos prácticos mediante la aplicación, señalando la contestación que estime adecuada. El examinando podrá dar por concluida esta segunda prueba cuando estime conveniente y, en cualquier caso, la aplicación la dará por terminada automáticamente en el momento en que hayan transcurrido dos horas desde que aquel inició la prueba.

Concluida la segunda prueba, la aplicación calificará automáticamente el examen y el examinando podrá obtener una copia impresa tanto del examen como de la calificación obtenida.

Séptima.- Criterios de corrección.

Los criterios de corrección serán los establecidos en el momento de realización del examen en el apartado octavo del Anexo II del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Cuando un examinando obtenga la calificación necesaria para aprobar, quedará automáticamente inscrito en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte como persona que ha acreditado su competencia para el transporte en la modalidad que corresponda.

Octava.- Revisión de exámenes y Tribunal de revisión.

Cuando un examinando estime que una de las preguntas o supuestos prácticos que integran su examen era erróneo o le ha sido mal calificado por la aplicación, podrá formular la correspondiente reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al último día de realización de exámenes correspondientes a dicho periodo ante el Tribunal de revisión de exámenes nombrado al efecto por el órgano competente.

El procedimiento para la revisión de exámenes será el establecido en el apartado décimo del Anexo II del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres.

El Tribunal competente para la revisión del examen de obtención del certificado de competencia profesional para transporte por carretera de mercancías y viajeros, estará constituido por:

Presidente: Marcos Miguel Revuelta.

Presidenta suplente: Ángela Fernández Sainz.

Secretario: Vicente Martínez Benito.

Secretario suplente: Marta Fernández Iglesias.

Vocales: Marta Rufino Venero, Luna Alonso Hernández y Marta Zornoza Collantes.

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

Vocales suplentes: Andrés Casanova Iglesias, Clara Díaz Lanza y Carmen Encinas Igareda.

El Director General de Transportes y Comunicaciones, a propuesta del tribunal de Revisión, podrá nombrar al personal colaborador que se estime necesario para el mejor desarrollo de los exámenes.

El Tribunal de revisión tendrá su sede en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, sita en la c/ Cádiz, número 2, 39002 de Santander (Cantabria).

Novena.- Medios de impugnación.

El desarrollo de los presentes exámenes y cuantos actos se deriven de las mismas, se regirán por lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley de Cantabria 5/2018 de 22 de noviembre de Régimen del Gobierno, de la Administración y del Sector Público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de diciembre de 2023.

El director general de Transportes y Comunicaciones,  
Pablo Herrán Sainz.

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

**ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS EXÁMENES PARA LA OBTENCIÓN DEL  
CERTIFICADO DE COMPETENCIA PROFESIONAL PARA TRANSPORTE POR CARRETERA DE  
MERCANCÍAS Y VIAJEROS**

<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE.</b>							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
DNI/NIF		FECHA NACIMIENTO		LUGAR NACIMIENTO		NACIONALIDAD	
DOMICILIO							
LOCALIDAD			PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO FIJO			TELÉFONO MÓVIL			CORREO ELECTRÓNICO	
<b>2. OBJETO DE LA SOLICITUD.</b>							
2.1. <input type="checkbox"/> TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.							
2.2. <input type="checkbox"/> TRANSPORTE DE VIAJEROS.							
<b>3. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA</b>							
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI / NIF en vigor (Sólo en caso de no consentir acceso a datos por Administración). <input type="checkbox"/> Justificación de titulación. <input type="checkbox"/> Justificante de liquidación de la tasa correspondiente. <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento (Sólo en caso de no consentir acceso a datos por Administración y en el caso de que domicilio en DNI, NIE o documento equivalente para extranjeros no sea en el territorio CCAA de Cantabria).							
<b>4. DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>							
-Que cumplo los requisitos relativos a la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecidos en la Base Segunda de la presente resolución. -Que conozco y acepto todos los requisitos exigidos en la misma. - CONSENTE que la Administración de la CCAA de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal y domicilio o empadronamiento, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en materia de Protección de Datos. <ul style="list-style-type: none"> <li>o En caso de no consentir marque la casilla precedente debiendo aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada.</li> </ul>							
<b>5. AUTORIZACIÓN</b>							
Autorizo a que la Administración del Gobierno de Cantabria pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente , en el marco de la colaboración con el Ministerio del Interior o con otras Administraciones Públicas competentes							
<b>6. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.</b>							
El/ la abajo firmante, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, y SOLICITA su admisión a los el examen que se señala							
En _____, a _____ de _____ de							
EL / LA SOLICITANTE,							

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE  
GOBIERNO DE CANTABRIA**

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2023-10712** *Notificación de Resolución de 28 de noviembre de 2023, por la que se aprueba la cancelación de Sociedades Agrarias de Transformación.*

Con fecha 17 de noviembre de 2022 fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) el Acuerdo de Disolución de la SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN que se relacionan a continuación

Así mismo, tanto el artículo catorce del R.D. 1776/1981, como el artículo 7 del Decreto 73/2009 establecen que La duración del período liquidatorio será de un año. Rebasado dicho plazo podrá realizarse de oficio la cancelación de la SAT en el registro general.

En cumplimiento de las funciones conferidas por el Real Decreto 1391/1996 de 7 de junio, por el que se atribuye competencias a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de Cantabria en materia de Sociedades Agrarias de Transformación y de conformidad con el Decreto 73/2009, de 1 de octubre, por el que se regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, la Resolución de 28 de noviembre de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, y Alimentación del Gobierno de Cantabria por la que se aprueba la cancelación de oficio de dichas Sociedades Agrarias de Transformación. Dicha cancelación ha sido debidamente inscrita en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SAT ZURITA (01926)	F39024658
SAT FEBUSA (01738)	F39024484
SAT EL TEJO (01965)	F39030705
SAT CORRALES (02055)	F39022819
SAT SANTA MARÍA DE RUMOROSO (02671)	F39540166
SAT AVÍCOLA DEL CANTÁBRICO (03297)	F39034392
SAT PAS (05278)	F39041736
SAT TRASMIERA (06447)	F39054325
SAT DOBRA (06896)	F39061544
SAT VALDÁLIGA (07000)	F39064605
SAT LA LLOSA DE LON (07462)	F39073945
SAT PEÑA BLANCA (07478)	F39074083
SAT VALCOBIO (07553)	F39075999
SAT EL REBOLLO (07598)	F39080924
SAT HORTICULTORES DE TRASMIERA (08234)	F39200498
SAT RIO CABO (08272)	F39204029
SAT SAN ISIDRO (08328)	V39211537
SAT ORUEJA DE VIÑON (08371)	F39227889
SAT FLORICULTURA BAHÍA (08455)	F39226444
SAT PUMARIN (08456)	F39224225
SAT MONTE CABALLAR (08492)	V39224464
SAT LA LOMBERA (08169)	F39200498
SAT LOS ALSARES (08506)	F39223953

CVE-2023-10712

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

SAT CAÑEDO (08614)	F39237508
SAT OREÑA (01737)	F39054077
SAT IGUÑA GANADERA (03296)	F39034376
SAT LAS ANJANAS (08974)	F39289335
SAT PRESA LA VEGA (09108)	F39305644
SAT LA MATORRA (09148)	F39315080
SAT QUESOS PICOS DE EUROPA (09196)	F39307939
SAT LA MINA DEL CARMEN (09215)	F39319405
SAT NUESTRA SEÑORA DE TES (39010)	F39408661
SAT ARENAL SAÑUDO (39082)	F39525852
SAT CARNE DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (39099)	F39551072
SAT LOS ESCOBALES (39100)	F39555610
SAT EL REGATON (39106)	V39559703
SAT COTERIO DE LA CRUZ (39111)	F39579891
SAT LA BRENA DEL COLLADO (39121)	F39602388
SAT BARQUÍN DE LA CRUZ (39123)	F39605647
SAT SANTA EULALIA (00626)	
SAT EL FONTAÑON (00823)	
SAT LA ENCINA (01339)	
SAT CUNICULTO RES DE CANTABRIA (01476)	
SAT BALTASAJO (01588)	
SAT SAN MIGUEL (01683)	
SAT OTERO (01822)	
SAT ALOÑOS (02028)	
SAT VALLE DE ANAZ (03032)	
SAT RAMALES (03688)	
SAT COVACHOS (04091)	
SAT SAN ISIDRO (04404)	
SAT CUNIN (04602)	
SAT TRESPALACIOS (04972)	
SAT LA MONTAÑESA (05190)	
SAT RUYMAR (05601)	
SAT TORRESANTA (05767)	
SAT EL RUEDO (06090)	
SAT LA CAJIGA (06364)	
SAT LA ALTURA (06838)	
SAT HERMANOS GUTIÉRREZ NUÑEZ (07513)	
SAT CAMPOS VERDES (07918)	
SAT FINCA DEL CUERVO (08032)	
SAT VISIONES DE HERAS (08329)	
SAT PLANTAS ORNAMENTALES DE CANTABRIA (08366)	
SAT CENTRO DE CULTIVOS LOS BARROS (08372)	
SAT BARRIOS DE MIERA (08426)	
SAT GUADALUPE (08457)	
SAT CASTRO SIMON HERMANOS (08512)	
SAT DIAZ (08527)	
SAT FINCA LOS MONTEROS (08528)	
SAT LA TEJERA-ENTERRIAS (08554)	
SAT PEÑACABARGA (08657)	
SAT EL PICAR (08825)	
SAT EL ACEBO (08913)	
SAT MISOL-CUEVA (09184)	
SAT VALLE ARMIÑO (09274)	
SAT LA CORTINA-LEBEÑA (09445)	
SAT M3E (09808)	
SAT ALTO PAS (39050)	
SAT LA LLOSA (39084)	
SAT EL BARDAL (39125)	
SAT ATLANTIDA (39142)	

Santander, 7 de diciembre de 2023.  
La secretaria general de la Consejería de Desarrollo Rural,  
Ganadería, Pesca y Alimentación,  
Ángela Ruiz Sáenz.

2023/10712

CVE-2023-10712

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

**CVE-2023-10709** *Resolución por la que se aprueba el Plan de Inspección de Establecimientos Industriales para 2024.*

La Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, establece las normas básicas reguladoras de la ordenación de las actividades e instalaciones industriales, así como el control administrativo para la vigilancia del cumplimiento de las normas y reglamentos de seguridad industrial. En concreto, el artículo 14 establece la potestad de las Administraciones Públicas competentes para comprobar en cualquier momento el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de seguridad, de oficio o a instancia de parte interesada en casos de riesgo significativo para las personas, animales, bienes o medio ambiente.

En el ámbito normativo, las modificaciones que la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio incorporó a la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y la aprobación de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, llevaron consigo una liberalización total de la instalación, ampliación y traslado de la práctica totalidad de las industrias y establecimientos industriales con limitadas excepciones, prohibiendo a la Administración competente en materia de industria la imposición de normas, procedimientos o comprobaciones que coarten la libertad de establecimiento propugnada.

Teniendo en cuenta este marco regulatorio, en el que la intervención de la Administración previo al inicio de la actividad es reducida, resulta fundamental centrar los esfuerzos en el control a posteriori, con el fin de mantener el necesario rigor en el control, vigilancia e inspección que las referidas instalaciones y actividades precisan.

De este modo, la aprobación de un plan de inspección se configura como la fórmula idónea de comprobación, mediante muestreo, de las condiciones de seguridad de los establecimientos, instalaciones y productos industriales, así como para garantizar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de seguridad industrial.

Para la aprobación de este plan, se tienen en cuenta los resultados y grado de cumplimiento del plan de inspección de establecimientos industriales para el año 2022, aprobado por resolución de 2 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, así como los resultados provisionales y grado de cumplimiento del plan de inspección de inspección de establecimientos industriales para el año 2023, aprobado por resolución de 1 de diciembre de 2022.

VISTAS las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, y en uso de las facultades que conferidas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Esta Dirección General, a propuesta del Servicio de Inspección y Seguridad y del Servicio de Ordenación

#### RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el plan de inspección de establecimientos industriales para el año 2024 que se recoge como anexo. Ello sin perjuicio de cualquier otra actividad de inspección en materia de industria que, por parte del personal de la Consejería, y dentro de sus competencias,

CVE-2023-10709

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

se considere oportuno realizar para investigar, lo antes posible, denuncias graves, accidentes graves y conatos de accidente, incidentes o casos de incumplimiento.

SEGUNDO.- La ejecución de este plan se llevará a cabo de manera conjunta por el Servicio de Inspección y Seguridad y el Servicio de Ordenación de esta Dirección General, destinando para ello personal técnico inspector y pudiendo requerir la colaboración de organismos de control, según lo definido en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, en el ámbito reglamentario que en cada caso proceda.

TERCERO.- De cada inspección, se elaborará un informe que contendrá la información necesaria para una correcta identificación del establecimiento, así como los defectos y deficiencias reglamentarias que se hubieran detectado.

Cuando el informe de inspección refleje la necesidad de aplicar acciones correctoras, se llevarán a cabo los procedimientos necesarios para verificar la implantación y efectividad de dichas acciones de acuerdo con los plazos registrados en el informe de inspección.

Para realizar esta verificación podrán adoptarse diversos procedimientos, tales como notificaciones emitidas por el industrial sobre el progreso de sus actuaciones, certificados de corrección de deficiencias y/o inspecciones de seguimiento in situ.

CUARTO.- Los titulares o responsables de establecimientos, instalaciones y actividades, sujetos a inspección y control están obligados a atender los requerimientos que, al efecto, le hagan los órganos competentes así como a permitir el acceso a las instalaciones tanto a los funcionarios técnicos como a los técnicos de los organismos de control que actúen debidamente acreditados a requerimiento de esta Dirección General, así como a facilitarles los proyectos y/o datos registrales de las mismas al objeto de identificar concretamente, desde el punto de vista reglamentario, el objeto de la intervención.

QUINTO.- Quedan fuera del ámbito de este plan los establecimientos afectados por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (normativa SEVESO), que contarán con un plan de inspección específico.

Por otra parte, han de quedar necesariamente al margen de este plan de inspección los establecimientos que por las especiales características de su actividad están afectados por el Reglamento General de Normas Básica de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, que, entre otros objetivos, incluye la protección de las personas ocupadas en ellos contra los peligros que amenacen su salud o su vida, y la seguridad en todas las actividades especificadas en la norma.

SEXTO.- Finalizada la vigencia del plan, se emitirá un informe de cumplimiento y análisis de resultados, con el fin de implementar mejoras en planes futuros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cúmplase la anterior Resolución y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria para su general conocimiento y aplicación.

Santander, 13 de diciembre de 2023.  
El director general de Industria, Energía y Minas,  
José Luis Ceballos Pereda.

CVE-2023-10709

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## ANEXO

### Plan de Inspección de establecimientos industriales, para el año 2024

#### PROGRAMA 1 – Inspecciones periódicas en establecimientos industriales en funcionamiento

La finalidad de este programa es comprobar, por muestreo, que los establecimientos industriales inscritos en el registro y en funcionamiento cuentan con los preceptivos informes de inspección emitidos por organismo de control en los campos reglamentarios que les fuera de aplicación: Instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalación frigorífica, instalación petrolífera, equipos a presión, almacenamiento de productos químicos, etc.

Se llevará a cabo mediante requerimiento formal para que aporten las preceptivas actas de inspección con resultado favorable.

PROGRAMA 1	Nº de actuaciones
Inspecciones periódicas en establecimientos industriales en funcionamiento	250

#### PROGRAMA 2 –Puesta en funcionamiento de instalaciones industriales.

Se realizará inspección a establecimientos industriales que hayan presentado la documentación oportuna de puesta en servicio o ampliación de alguna instalación sujeta a normativa de seguridad industrial, con el fin de verificar el cumplimiento reglamentario y estado de seguridad de las instalaciones, así como la actuación de los organismos que han intervenido en su puesta en marcha: empresas instaladoras, proyectistas y organismos de control.

Asimismo, se verificará que no se ponen en funcionamiento instalaciones industriales sin la previa presentación ante la Administración de la documentación técnica preceptiva (proyecto, certificados, etc.).

PROGRAMA 2	Nº de actuaciones
Nuevas instalaciones industriales y/o ampliaciones	150

#### PROGRAMA 3 – Industrias y/o establecimientos en funcionamiento sin previa presentación de documentación de seguridad industrial.

Se pretende detectar establecimientos industriales que se encuentran en funcionamiento sin la previa presentación ante esta Administración de la documentación preceptiva establecida en los diferentes reglamentos de seguridad industrial (certificados de instalación eléctrica de baja tensión, certificados de protección contra incendios, etc.).

Debido a la propia naturaleza de esta actuación, no resulta posible realizar a priori una estimación del número de establecimientos que se van a detectar.

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

PROGRAMA 4 – Entidades instaladoras y conservadoras habilitadas.

Mediante este programa se pretende verificar que las empresas instaladoras y conservadoras, así como los profesionales integrados en las mismas, cumplen con los requisitos para ejercer la actividad conforme a lo establecido en los correspondientes reglamentos.

PROGRAMA 4	Nº de actuaciones
Empresas instaladoras y conservadoras	200

PROGRAMA 5 – Seguridad de máquinas.

Se pretende verificar que las máquinas instaladas en industrias cumplen con las disposiciones reglamentarias que le son de aplicación y que no ponen en peligro la seguridad ni la salud de las personas, ni, en su caso, de los animales domésticos, de los bienes ni del medio ambiente.

Para ello, se girará visita de inspección a industrias y se requerirá la documentación acreditativa del cumplimiento de las disposiciones de seguridad aplicables a máquinas, que -en función de su fecha de comercialización- puede ser: Declaración CE, Certificado de fabricación o Certificado de adecuación emitido por entidad acreditada por ENAC.

PROGRAMA 5	Nº de actuaciones
Seguridad de máquinas	15

PROGRAMA 6 – Ascensores.

Se pretende verificar que los titulares de ascensores tienen suscrito el preceptivo contrato de mantenimiento con empresa conservadora de ascensores, y que se realizan las correspondientes inspecciones periódicas a través de organismos de control.

PROGRAMA 6	Nº de actuaciones
Ascensores	60

PROGRAMA 7 – Grúas torre.

Se pretende verificar que las grúas torre instaladas en la Comunidad Autónoma han presentado la documentación técnica preceptiva ante el Órgano Competente con carácter previo a su puesta en funcionamiento.

PROGRAMA 7	Nº de actuaciones
Grúas torre	15

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243



PROGRAMA 8 – Campaña informativa.

Durante la ejecución de los programas de inspección de establecimientos industriales de los años 2022 y 2023, se ha detectado que un porcentaje elevado de empresarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, principalmente pequeñas y medianas empresas, desconocen los controles a los que están sujetas las instalaciones industriales, así como la documentación con la que deben contar, acreditativa del estado de seguridad de las mismas.

Se trata de los informes de inspección periódica emitidos por organismo de control de las diferentes instalaciones con las que cuentan las industrias: Centros de transformación, instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalación frigorífica, instalación petrolífera, equipos a presión, almacenamiento de productos químicos, etc.

Se realizará una campaña informativa, que incluirá publicaciones en web, redes sociales, envíos de información y jornadas de difusión.

Asimismo, se solicitará la colaboración de las diferentes organizaciones que representan los intereses de las empresas y los autónomos de Cantabria, con el fin de que colaboren en la divulgación de esta información entre sus asociados.

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

**CVE-2023-10786** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 234, de 7 de diciembre de 2023, de Resolución por la que se dispone la publicación del calendario de fiestas estatales, autonómicas y locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.*

Advertidos errores en la Resolución por la que se dispone la publicación del calendario de fiestas estatales, autonómicas y locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 234, de 7 de diciembre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Primero.- En la página 32086, donde dice:

REINOSA	SAN ESTEBAN	20	ENERO
	-	30	SEPTIEMBRE

Debe decir:

REINOSA	SAN SEBASTIÁN	20	ENERO
	-	30	SEPTIEMBRE

La presente Resolución sustituye y deja sin efecto la Resolución publicada, el 7 de diciembre de 2023, en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 234, CVE-2023-10358.

Santander, 12 de diciembre de 2023.

El director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,  
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

2023/10786

CVE-2023-10786

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA

**CVE-2023-10685** *Resolución de 13 de diciembre de 2023, por la que se somete al trámite de consulta pública previa la elaboración del Anteproyecto de Ley del Plan Estadístico 2025-2028.*

La Ley 4/2005, de 5 de octubre, de Estadística de Cantabria desarrolló la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el ámbito de la estadística para fines no estatales, que le otorga el artículo 24.28 del Estatuto de Autonomía para Cantabria. Esta Ley desarrolla en su título tercero la planificación y programación de la estadística de interés de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, de forma más precisa, en su artículo 43.1 regula el Plan Estadístico de Cantabria como el instrumento de ordenación y planificación de la estadística de interés de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, el apartado 2 de dicho artículo establece que el Plan Estadístico de Cantabria debe aprobarse mediante Ley y su vigencia será de cuatro años.

El cuarto y último Plan Estadístico de Cantabria se aprobó por la Ley 9/2021, de 20 de diciembre, del Plan Estadístico 2021-2024, y finaliza su vigencia el 31 de diciembre de 2024. Por tanto, se estima oportuno iniciar la tramitación de una nueva norma que recoja la planificación de la estadística de interés de la Comunidad Autónoma para el siguiente cuatrienio, y suscitar un debate sobre las nuevas necesidades existentes en materia de estadística pública.

En cumplimiento del artículo 51.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al amparo de lo previsto en el artículo 24.28 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, y de los artículos 43 y siguientes de la Ley 4/2005, de 5 de octubre, de Estadística de Cantabria, el Director del Instituto Cántabro de Estadística,

### RESUELVE

PRIMERO.- Someter al trámite de consulta pública, con carácter previo a la elaboración del correspondiente texto, la futura redacción del Anteproyecto de Ley del Plan Estadístico de Cantabria 2025-2028, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

#### PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA FUTURA NORMA.

La iniciativa tiene por objeto elaborar el Plan Estadístico de Cantabria para el periodo 2025-2028, convirtiéndose así en el quinto Plan Estadístico de la región, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 4/2005, de 5 de octubre.

#### NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

El actual Plan Estadístico, aprobado por la Ley de Cantabria 9/2021, de 20 de diciembre, del Plan Estadístico 2021-2024, extenderá su vigencia hasta el próximo 31 de diciembre de 2024, por lo que resulta oportuno y necesario promover la tramitación de un nuevo plan que ordene la estadística de interés para la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el cuatrienio 2025-2028.

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

#### OBJETIVO DE DICHA NORMA.

El objeto de la norma es planificar la actividad estadística de interés de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el cuatrienio 2025-2028.

#### POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

No se contempla solución alternativa, a tenor de la normativa autonómica aplicable, a la que se pretende dar cumplimiento mediante la aprobación de esta Ley.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia.

TERCERO.- Conceder un plazo de veinte días hábiles para la presentación de sugerencias en relación con esta iniciativa normativa, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las correspondientes aportaciones deberán realizarse por escrito y se dirigirán al Instituto Cántabro de Estadística, ubicado en la calle Hernán Cortés nº 9, 1ª planta, CP 39003, Santander, pudiendo ser presentadas en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en el resto de Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse aportaciones o sugerencias través del portal de transparencia de Cantabria en que se publicará la presente Resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 13 de diciembre de 2023.  
El director del Instituto Cántabro de Estadística,  
José Ramón Paterna Martín.

2023/10685

CVE-2023-10685

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2023-10707** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Tenencia Responsable y del Bienestar de los Animales.*

En la sesión de Pleno del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, celebrada el día 15 de noviembre. 2023, se acordó provisionalmente la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA RESPONSABLE Y DEL BIENESTAR ANIMAL, que quedará como acuerdo definitivo si no se presentan alegaciones una vez finalizado el plazo de exposición pública de treinta días, a partir de su publicación en el B.O.C. y entrará en vigor a los quince días siguientes a la finalización de la exposición pública.

### ORDENANZA REGULADORA DE TENENCIA RESPONSABLE Y DEL BIENESTAR DE LOS ANIMALES

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Objeto.

ARTÍCULO 2. Marco normativo.

ARTÍCULO 3. Principios rectores.

ARTÍCULO 4. Definiciones.

#### TÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES.

ARTÍCULO 5. Condiciones Previas para la Tenencia de Animales.

ARTÍCULO 6. Condiciones Mínimas de Custodia y Trato.

ARTÍCULO 7. Prohibiciones.

ARTÍCULO 8. Circulación de animales por las vías y espacios públicos y privados de uso común.

ARTÍCULO 9. Zonas de Esparcimiento Canino.

ARTÍCULO 10. Acceso con animales de compañía a medios de transporte.

ARTÍCULO 11. Acceso a establecimientos públicos y a edificios públicos municipales.

#### TÍTULO III. IDENTIFICACIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

ARTÍCULO 12. Identificación.

ARTÍCULO 13. Vacunación antirrábica.

ARTÍCULO 14. Animales causantes de lesiones.

#### TÍTULO IV. PROTECCIÓN Y CONTROL DE ANIMALES.

CAPÍTULO I. Centro de Protección Animal.

ARTÍCULO 15. Instalaciones.

ARTÍCULO 16. Recogida de animales de compañía.

PREÁMBULO.

ARTÍCULO 18. Recuperación de animales.

CVE-2023-10707

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

CAPÍTULO II. Inspección y control de los animales de compañía.

ARTÍCULO 19. Actividad inspectora.

CAPÍTULO III. Entidades de Protección Animal.

TÍTULO III. IDENTIFICACIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

ARTÍCULO 21. Convenios de colaboración para la protección y defensa de los animales.

TÍTULO V. Colonias felinas.

ARTÍCULO 22. Colonias Felinas.

ARTÍCULO 23. Gestión de las Colonias Felinas.

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR.

ARTÍCULO 24. Disposiciones generales.

ARTÍCULO 25. Infracciones leves.

ARTÍCULO 26. Infracciones graves.

ARTÍCULO 27. Infracciones muy graves.

ARTÍCULO 28. Sanciones.

ARTÍCULO 29. Sanciones accesorias.

ARTÍCULO 30. Procedimiento sancionador.

ARTÍCULO 31. Decomiso de animales.

DISPOSICIÓN FINAL.

#### PREÁMBULO

La aprobación de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales supone un hito en la materia, cuyo objetivo implementar mecanismos legales con el fin de fomentar la protección animal y prevenir el alto grado de abandono de animales en nuestro país, estableciendo un marco común en todo el territorio español, implicando a los poderes públicos y a la ciudadanía en el respeto a todos los animales.

La Ley atribuye un papel fundamental a las Entidades Locales para hacer efectivas las previsiones de la Ley por lo que resulta necesario aprobar la Ordenanza municipal de protección y bienestar animal.

Con esta norma se pretende conseguir no solo la protección y bienestar de los animales sino también una convivencia equilibrada, pacífica y cordial entre los ciudadanos poseedores y/o propietarios de animales y los que no. Igualmente pretende evitar todo tipo de riesgos, tanto para la salud de las personas y/o de los animales y la protección del medio ambiente. Y, también reivindica la función social de los animales, tanto desde el punto de vista de compañía, como de seguridad emocional, asistencial y/o terapéutica, en algunos casos.

En los sucesivos artículos de esta ordenanza se regularán, entre otras cuestiones, las condiciones generales de tenencia de los animales, las condiciones sanitarias y de seguridad, las actividades comerciales o de servicios relacionadas con ellos, y las interrelaciones entre las personas y los animales domésticos o las colonias felinas existentes en el término municipal.

Todo ello viene a justificar la adecuación de esta Ordenanza a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

CVE-2023-10707

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

Administrativo Común de las Administraciones Públicas; estos son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad, transparencia y eficiencia.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto complementar el marco legal establecido por la normativa comunitaria y la legislación estatal y autonómica en materia de protección animal con el establecimiento de la normativa derivada de las competencias municipales que regulará la protección de los animales, así como la convivencia de los mismos con los ciudadanos en el término municipal.

### ARTÍCULO 2. Marco normativo.

La presente Ordenanza se dicta dentro del marco competencial de los artículos 7 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y en concordancia con la calificación jurídica de los animales como seres sintientes por la Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales.

Se exceptúan del ámbito de aplicación de la presente ordenanza, de acuerdo con el artículo 1.3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales:

- a) Los animales utilizados en los espectáculos taurinos.
- b) Los animales de producción.
- c) Los animales criados, mantenidos y utilizados en experimentación y otros fines científicos.
- d) Los animales silvestres.
- e) Los animales utilizados en actividades específicas (las deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, las aves de cetrería, los perros pastores y de guarda del ganado) así como los utilizados en actividades profesionales (dedicados a una actividad o cometido concreto realizado conjuntamente con su responsable en un entorno profesional o laboral, como los perros de rescate, animales de compañía utilizados en intervenciones asistidas o los animales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las Fuerzas Armadas). Igualmente quedarán excluidos los perros de caza, rehalas y animales auxiliares de caza.

### ARTÍCULO 3. Principios rectores.

Estas ordenanzas se regirán por los siguientes principios básicos:

1. Garantizar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales.
2. Garantizar una tenencia responsable.
3. Evitar situaciones de maltrato y/o crueldad para los animales, tanto de forma activa como de forma pasiva u omisiva, que pueda generarles cualquier tipo de sufrimiento físico y/o psíquico.
4. Fomentar la participación ciudadana en la defensa y protección de los animales.
5. Preservar las debidas condiciones de salubridad y seguridad para el entorno municipal.
6. Garantizar la correcta convivencia entre ciudadanos tenedores de animales y aquellos que no lo son.

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

#### ARTÍCULO 4. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza se aplicarán las definiciones incluidas en el artículo 3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

### TÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES

[Se tendrán en cuenta las obligaciones y prohibiciones generales establecidas en los artículos 24 a 28 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.]

#### ARTÍCULO 5. Condiciones Previas para la Tenencia de Animales.

La tenencia de animales en general estará condicionada por los siguientes requisitos a cumplir por parte de sus propietarios o poseedores:

- a) Reunir las condiciones de higiene, sanitarias y de bienestar adecuadas para su custodia, manejo y trato, así como para evitar riesgos sanitarios y molestias al vecindario.
- b) Mantener a los animales bajo condiciones de control y seguridad suficientes para evitar su fuga o que se produzcan situaciones de peligro para las personas, otros animales, y para sí mismos.
- c) Prestar las atenciones veterinarias necesarias para garantizar un óptimo estado de salud físico y psicológico del animal.
- d) Disponer de las debidas autorizaciones administrativas y cumplir con las obligaciones sanitarias y de seguridad según establezcan la legislación y autoridades competentes.
- e) Disponer de un espacio físico adecuado que garantice poder cumplir con estas condiciones de tenencia.

#### ARTÍCULO 6. Condiciones Mínimas de Custodia y Trato.

1. El propietario y/o poseedor de animales debe mantenerlos en óptimas condiciones higiénico-sanitarias, de bienestar y de seguridad, conforme a las necesidades físicas y etológicas propias de su especie.

2. En concreto, debe garantizarles como mínimo, lo siguiente:

- a) Dar un trato conforme a su condición de seres sintientes, mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias, bajo la supervisión, control y cuidados suficientes, suministrarles una alimentación e hidratación equilibrada y saludable para su normal desarrollo, proporcionarles instalaciones limpias, desinfectadas y desinsectadas.
- b) Garantizar que las instalaciones sean higiénicas, de acuerdo con sus necesidades etológicas y fisiológicas, con protección frente a las inclemencias climatológicas, asegurando que dispongan del espacio, ventilación, humedad, temperatura, luz y cobijo adecuado para evitarles sufrimientos y satisfacer sus necesidades vitales y su bienestar. Dichas instalaciones o refugios serán construidos con materiales aislantes (frío/calor), deberán estar techados y contar como mínimo con tres paramentos verticales con tamaño que permita estar de pie, girarse y tumbarse en su interior.
- c) Proporcionar el ejercicio necesario, así como una atención y manejo acordes con las necesidades de cada animal.
- d) Ejercer la adecuada vigilancia y poner los medios adecuados para evitar su huida.

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

e) Colaborar con la autoridad competente y poner a su disposición cuanta documentación le fuese requerida y sea obligatoria, en cada caso, incluida la obtención de datos y antecedentes precisos.

f) Todas aquellas personas titulares o responsables de animales, responsables de centros de cría o venta de animales de compañía, residencias de animales o asociaciones de protección y defensa de animales, así como profesionales de la veterinaria, están obligadas a colaborar con la autoridad municipal si así fueran requeridos en lo relacionado con el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

g) Dotarles de identificación, de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica, en la presente Ordenanza y en cualquier otra norma aplicable. Además, se deberá efectuar la inscripción del animal en los registros y censos que en cada caso correspondan, así como portar las identificaciones que se determinen, según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente.

h) La persona titular de un animal sujeto a censo o registro, o persona autorizada, deberá denunciar o comunicar a la Policía Local o autoridad competente, en su caso, su pérdida, extravío o robo en un plazo máximo de 48 horas. La falta de comunicación dentro del plazo señalado será considerada como abandono, salvo prueba en contrario.

i) Cuidar por un adecuado transporte en vehículos particulares o públicos cuando estuviera permitido, cumpliendo la normativa vigente de aplicación, garantizando la seguridad vial y el bienestar de los animales durante el transporte.

j) Proporcionar a los animales aquellos tratamientos preventivos que fueran declarados obligatorios para su bienestar, para la protección de la salud pública o la sanidad animal, así como cualquier otro tipo de tratamiento veterinario preventivo, paliativo o curativo que sea esencial para garantizar un buen estado sanitario.

k) Comunicar la muerte del animal registrado, en el plazo máximo de siete días hábiles, al registro de identificación de animales correspondiente, adjuntando certificado expedido por un veterinario donde conste si presenta o no signos de violencia.

l) Se limita la tenencia de animales de compañía (perros, gatos y/o hurones) a un máximo de cinco en el mismo domicilio, siempre que las condiciones de su alojamiento así lo permitan. La unidad municipal competente podrá autorizar un número superior de animales cuando se cumplan los requisitos higiénicos sanitarios y normativos vigentes, así como la inexistencia de situación alguna de peligro o de incomodidad, para el vecindario, o para el propio animal u otros animales.

m) Las personas propietarias de inmuebles o solares adoptarán las medidas necesarias y/o requeridas con el objeto de evitar la proliferación de especies animales en base a la normativa vigente de control poblacional.

n) Ante el conocimiento, accidente o hallazgo de cualquier animal de compañía en situación de desamparo y/o malherido, si su titular o responsable no se encontrara presente o estuviera imposibilitado para hacerse cargo de ellos, la/s persona/s implicada/s, procederán de la siguiente manera:

1. Se deberá comunicar dicho hallazgo, situación o accidente a la Policía Local y/o autoridad competente para establecer las actuaciones o protocolos pertinentes. En ningún caso se les privará de auxilio o atención.

2. Si el animal es trasladado a un servicio veterinario o Centro de Acogida de Animales de Logroño, igualmente se deberá comunicar la actuación a la Policía Local o autoridad competente para establecer el protocolo correspondiente.

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

ñ) En caso de animales en desamparo y/o heridos pertenecientes a fauna silvestre protegida se comunicará su hallazgo a la Policía Local y/o a los servicios competentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja para su custodia y/ o actuaciones establecidas.

o) En caso de animales que sean considerados en situación de desamparo por la autoridad competente, sus titulares o responsables, podrán realizar los trámites pertinentes normativos a través de los servicios sociales municipales según protocolo establecido.

#### ARTÍCULO 7. Prohibiciones.

1. Quedan prohibidas aquellas prácticas con animales señaladas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Las consecuencias de su incumplimiento y sus correspondientes sanciones serán las establecidas en dicha ley.

2. También quedan prohibidas las siguientes prácticas:

a) Molestar o capturar animales callejeros o silvestres, salvo bajo autorización expresa para el control de población de animales.

b) Dar de comer a animales silvestres y asilvestrados en la vía pública, quedando exceptuadas de esta prohibición las personas cuidadoras de colonias felinas, debidamente autorizadas y acreditadas por la autoridad municipal en los términos previstos en esta ordenanza.

c) Exhibir con finalidades lucrativas, vender o intercambiar animales en la vía y en los espacios públicos salvo la cesión, la adopción o el acogimiento de animales abandonados o perdidos a través de los centros de acogida de animales de compañía y las entidades de defensa y protección de los animales, bajo la correspondiente autorización municipal.

d) Depositar productos tóxicos o azufre en las vías públicas o inmuebles lindantes con ellas.

e) Permitir miccionar en paredes y puertas de edificios de propiedad privada a los animales que tengan acceso a la vía pública.

f) La no recogida de las deposiciones en la vía pública de los animales que tengan acceso a la misma.

#### ARTÍCULO 8. Circulación de animales por las vías y espacios públicos y privados de uso común

1. Queda prohibida la circulación por las calles, plazas y parques públicos de aquellos animales no acompañados y conducidos. Deberán ir provistos de collar o arnés, y sujetos mediante cadena, correa o cordón resistente, cuyo uso será preferible frente a la correa extensible especialmente en zonas con tránsito elevado. Quien posea o esté al cuidado deberá ser una persona responsable y con capacidad suficiente para mantener el control del animal en todo momento.

2. Con carácter general los perros no podrán estar sueltos ni circular sin correa en los parques, plazas, zonas públicas y privadas de uso común salvo aquellos dispuestos en el siguiente punto.

3. Sin perjuicio de lo expresado en el punto anterior, los perros podrán permanecer sueltos:

a. En las zonas acotadas por el Ayuntamiento (Zonas de Esparcimiento Canino) bajo las normas establecidas de uso.

b. En los parques, plazas y zonas públicas, en las franjas horarias y estacionales dispuestas, según autorización municipal.

En cualquier caso, deberán mantener control sobre ellos a fin de evitar tanto las molestias o daños a las personas y a los demás animales, como el deterioro de bienes o instalaciones

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

públicas. Para ello, deberán mantener el perro a la vista a una distancia que permita la intervención en caso necesario.

4. Se prohíbe la entrada o permanencia de animales en zonas públicas destinadas a: juegos infantiles, ejercicio para mayores y pistas multideportivas.

5. Quien conduzca al animal queda obligado a la recogida inmediata y limpieza con agua de las deyecciones de éste en las vías y espacios públicos, y privados de uso común. A este respecto se establece:

a. Queda prohibido que los animales orinen o defecuen en las fachadas de los edificios y locales, así como en elementos de mobiliario urbano (farolas, semáforos, papeleras, bancos, postes de señalética, etc.).

b. La persona que conduzca el animal está obligada a la eliminación de las heces mediante el depósito dentro de bolsas impermeables y cerradas en las papeleras u otros elementos de contención indicados por los servicios municipales.

c. Asimismo, con respecto a los orines, será obligatorio usar agua para eliminarlos en superficies sólidas, y para diluirla en zonas verdes o alcorques.

d. En todos los casos, la persona titular o responsable deberá necesariamente llevar consigo los elementos (bolsas, recogedor, botella, etc.) necesarios para permitirle recoger y limpiar las deyecciones de la vía pública.

6. Cuando se trate de la participación o concurrencia de animales en cabalgatas, desfiles o similares, la entidad organizadora presentará en la unidad municipal competente del Ayuntamiento, la solicitud de autorización, en la que ha de incluirse una previsión de participación de animales, indicando especie y cantidad, con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de celebración y aportando la documentación legalmente exigible.

#### ARTÍCULO 9. Zonas de Esparcimiento Canino1.

Las Zonas de Esparcimiento Canino son las áreas de uso exclusivo de perros y de las personas titulares o responsables de los mismos en zonas públicas habilitadas al efecto. Estarán acotadas, debidamente señalizadas y con las normas de uso a la vista del público en lugar preferente. Dispondrán de un adecuado servicio de mantenimiento.

Se deberán respetar en su interior las normas siguientes:

1. Todos los perros que accedan estarán censados, identificados con microchip y con los tratamientos profilácticos obligatorios actualizados. La Policía Local podrá solicitar la acreditación de dichas circunstancias.

2. No podrán acceder menores de 16 años con perros, si no van supervisados por una persona adulta.

3. No accederán hembras en celo, animales enfermos o cachorros menores de 4 meses.

4. Las puertas de acceso al recinto deben mantenerse siempre cerradas.

5. Las personas titulares o responsables de los perros tienen la obligación de recoger inmediatamente los excrementos de sus animales y depositarlas en los recipientes o papeleras destinados a tal fin. Además, deberán usar agua para minimizar los daños por orines en toda la instalación.

7. Las personas titulares o responsables tienen la obligación de vigilar y controlar a sus perros en todo momento, evitando las molestias que puedan ocasionar a otros perros o personas. Cuando un perro presente una conducta agresiva, el portador tiene la obligación de controlarlo y abandonar el recinto inmediatamente.

CVE-2023-10707

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

8. Los perros catalogados como potencialmente peligrosos tendrán que ir sujetos con correa y con bozal.

#### ARTÍCULO 10. Acceso con animales de compañía a medios de transporte.

1. El traslado de animales de compañía en el transporte público se hará de acuerdo con lo que establezca la normativa de las empresas de transporte.

2. Los perros de asistencia y los de seguridad pueden circular libremente en los transportes públicos urbanos, siempre que vayan acompañados de la persona propietaria o autorizada y cumplan la normativa vigente.

3. La admisión de animales en los taxis quedará al arbitrio de su titular y siempre condicionada a que viajen preferiblemente en transportín o bien lleven su cinturón de seguridad para animales, salvo que el taxi ya disponga de las medidas necesarias para el transporte de animales, en cumplimiento de la normativa de seguridad vial.

4. En todo caso, el acceso de los animales a los medios de transporte público estará condicionado a su óptimo estado higiénico-sanitario y a la ausencia de molestias para los usuarios del servicio.

#### ARTÍCULO 11. Acceso a establecimientos públicos y a edificios públicos municipales.

1. Los animales de compañía podrán acceder a los edificios públicos municipales que presten servicios de naturaleza administrativa. Se deberán cumplir las siguientes normas de convivencia:

a. En el caso de los perros, deben estar en todo momento sujetos con correa corta o permanecer dentro de sus transportines adaptados y siempre bajo vigilancia de la persona portadora.

b. En el caso de gatos y hurones, deben permanecer en todo momento dentro de sus transportines adaptados y siempre bajo vigilancia de la persona portadora.

2. Los perros guía o de asistencia y los de seguridad legalmente acreditados como tales, no tendrán limitado su derecho de acceso y permanencia, en ninguno de los establecimientos y sitios mencionados en todos los apartados de este artículo.

### TÍTULO III. IDENTIFICACIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

#### ARTÍCULO 12. Identificación.

1. Las personas titulares de animales de compañía están obligadas a:

a. Los perros, gatos y hurones que residan habitualmente en el término municipal deberán estar obligatoriamente identificados mediante chip electrónico, así como las aves, que serán identificadas mediante anillado desde su nacimiento, y deberá acreditarse documentalmente su inscripción en el Registro de Animales de Compañía de la Comunidad Autónoma. Tanto la inscripción en el Registro como la implantación del microchip será realizada por personal veterinario autorizado.

b. Notificar a través de veterinario con autorización cualquier cambio en la situación registral del animal: venta, cesión, traslado permanente o temporal (periodo mayor a 3 meses a otro municipio) o baja por muerte (con certificado veterinario oficial), para su modificación en el Registro.

2. La identificación de perros, gatos y hurones debe realizarse antes de los tres meses de edad.

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

3. El Ayuntamiento podrá establecer reglamentariamente en caso de necesidad:

a. La identificación obligatoria de otras especies animales por razones de su protección, seguridad de personas o bienes, medioambientales o control sanitario.

b. La implantación de métodos de identificación genética (ADN o análogos) de los animales designados.

3. La identificación de los animales constituye un requisito previo y obligatorio para efectuar cualquier transacción del animal, que deberá constar en cualquier documento que haga referencia a dicho animal.

#### ARTÍCULO 13 Vacunación antirrábica.

1. Todos los perros, gatos y hurones, deberán ser vacunados contra la rabia, en un centro clínico veterinario, a partir de los tres meses de edad y antes de los cuatro meses de edad, a contar desde la fecha de su nacimiento y se revacunarán con anterioridad al período de vencimiento de la misma fijado a tal efecto, así como deberán vacunarse de cualquier otra enfermedad, si se acordará legalmente por las autoridades sanitarias competentes.

2. Cuando no sea posible la vacunación antirrábica dentro de los plazos establecidos debido a una incompatibilidad clínica, esta circunstancia deberá de estar debidamente justificada mediante certificado veterinario oficial.

3. La inoculación de la vacunación de la rabia será realizado por veterinarios clínicos autorizados, los cuales comprobarán el registro del animal en la base de datos del Registro de Animales de Compañía, junto con la identificación por microchip, previa justificación de la titularidad de propietario y/o poseedor del animal, y registrarán la vacunación citada, cuando se le inyecte al animal.

#### ARTÍCULO 14. Animales causantes de lesiones.

1. Cuando una persona sea objeto de lesiones por agresión de animales de compañía, pondrá el hecho en conocimiento de los servicios sanitarios municipales, adjuntando el correspondiente parte médico.

2. Los centros sanitarios y facultativos que procuren asistencia médica o quirúrgica a personas que presenten lesiones producidas por agresión de animales de compañía, deberán comunicar el hecho a los servicios sanitarios municipales.

3. Los servicios municipales competentes resolverán el control sanitario a seguir con el animal agresor. Trasladarán el animal mordedor al correspondiente refugio municipal donde será sometido a reconocimiento y vigilancia sanitaria durante el tiempo legalmente establecido, así como a la actualización, si procediera, de la vacunación obligatoria.

4. Los propietarios o poseedores de perros mordedores están obligados a facilitar los datos del animal implicado a la persona agredida o a sus representantes legales y a las autoridades competentes que los soliciten. Además, quedan obligados a retener al animal hasta su recogida por los servicios municipales, prohibiéndose expresamente cualquier traslado del mismo o causar su muerte. Tendrán también la obligación de comunicar al veterinario/ a cualquier cambio sanitario o comportamiento que observen.

5. Si el animal agresor es vagabundo o no tiene conocido, el servicio competente del Ayuntamiento se hará cargo de su captura en vivo y de su observación sanitaria en el centro de acogida de animales.

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## TÍTULO IV. PROTECCIÓN Y CONTROL DE ANIMALES

### CAPÍTULO I. Centro de Protección Animal<sup>2</sup>

#### ARTÍCULO 15. Instalaciones..

1. El Ayuntamiento habilitará un CPA (Centro de Protección de Animales) dotado de personal e instalaciones adecuadas y suficientes para las actuaciones sobre los animales de competencia municipal, así como de los medios y servicios necesarios para la gestión y control sanitario de todos los animales que así se disponga normativamente.

2. Se fomentará la cooperación entre el CPA y las asociaciones de protección de animales, con el fin de avanzar hacia la máxima protección y bienestar de los animales en nuestro municipio.

#### ARTÍCULO 16. Recogida de animales de compañía.

1. Corresponde al Ayuntamiento recoger los animales que se encuentren perdidos o extraviados, sin identificar o abandonados.

2. El Ayuntamiento, a través del CPA contará con un servicio de veinticuatro horas de urgencia para la recogida y atención veterinaria de dichos animales, ya sea propio, mancomunado o convenido.

3. El Ayuntamiento intervendrá los animales si hay indicios de malos tratos o tortura, si presentan síntomas de haber sido sometidos a agresiones físicas, delgadez extrema, si permanecen en instalaciones indebidas o se incumple la normativa exigida respecto a su tenencia en esta Ordenanza.

4. Los animales errantes, ya sean abandonados o extraviados serán recogidos y conducidos al CPA. Si el animal se encuentra provisto de identificación, deberá comunicarse a la persona titular la recuperación practicada de forma inmediata.

5. Estos animales permanecerán en dicho Centro hasta que sean retirados por la persona titular, cedidos o dados en adopción, previo abono, en su caso, de los gastos correspondientes a su recogida, identificación, localización de la persona titular, manutención y atención sanitaria.

#### ARTÍCULO 17. Fomento de la Adopción.

1. El CPA municipal dispondrá de programas para la promoción de la cesión, adopción u otras alternativas de todos los animales alojados en él.

2. El CPA municipal publicitará en su página web todos los animales albergados desde su ingreso, indicando en una ficha todos los datos del animal, circunstancias y plazos de vencimiento; garantizando que todos los animales sean igualmente promocionados.

3. La adopción en el CPA municipal cuando legalmente proceda se llevará a cabo cumpliendo los siguientes requisitos:

a. El animal será entregado con todos los tratamientos obligatorios al día, incluida la vacunación y la desparasitación.

b. Tiene que estar previamente identificado.

c. Debe estar esterilizado o existir documento de prescripción contractual de esterilización si hay motivos sanitarios que lo desaconsejen en el momento de la adopción.

d. Se informará y entregará a las personas adoptantes documentación que contendrá las características y necesidades higiénicas sanitarias y etológicas, procurando el bienestar del animal.

CVE-2023-10707

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

e. Las personas adoptantes formalizarán previamente una declaración responsable de no haber sido sancionado administrativamente, ni condenado penalmente en los últimos cinco años por maltrato o abandono de animal.

4. De manera excepcional, si concurren situaciones que pudieran suponer menoscabo para la salud y bienestar del animal ingresado así como de necesidad o emergencia, y previo informe favorable de los servicios veterinarios municipales, el CPA podrá ceder la custodia del animal a aquella persona o entidad que pueda garantizar el bienestar y la atención sanitaria del animal, así como su mantenimiento en buenas condiciones higiénico sanitarias, con el compromiso de comunicar al CPA toda incidencia relativa al bienestar del animal y restituirlo si fuera reclamado por la persona titular o el CPA. Esta cesión en custodia no supondrá la adquisición de derecho alguno sobre el animal frente a la persona titular, aunque sí una opción preferente para la adopción en el momento que resulte posible.

#### ARTÍCULO 18. Recuperación de animales.

1. El plazo para recuperar un animal sin identificación ni microchip es de ocho días hábiles. Para la recuperación del animal se deberá acreditar la titularidad de este aportando su cartilla sanitaria o cualquier otro documento que le permita identificarse como tal, y previo pago del total de gastos originados, sin perjuicio de las responsabilidades en las que el titular hubiera podido incurrir.

2. El plazo para recuperar un animal con identificación será de veinte días hábiles a contar a partir de la notificación realizada al titular o responsable, previo pago de todos los gastos originados.

3. En el caso de animales potencialmente peligrosos, será necesario para su recuperación, dentro de los plazos anteriormente especificados, presentar la correspondiente licencia para su tenencia.

### CAPÍTULO II. Inspección y control de los animales de compañía

#### ARTÍCULO 19. Actividad inspectora.

1. Todas las actividades reguladas en la presente Ordenanza quedan sujetas a la acción inspectora del Ayuntamiento, la cual se podrá llevar a cabo en cualquier momento.

2. El personal que desarrolle las funciones de inspección y vigilancia está autorizado al ejercicio de las siguientes funciones:

a. Acceder libremente, en el marco de la legalidad vigente, sin previa notificación, a todo establecimiento, instalación, vehículo o medio de transporte, o lugar en general, con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente. Al efectuar una visita de inspección, deberán acreditar su condición ante el titular, su representante legal o persona debidamente autorizada o, en su defecto, ante cualquier empleado o persona compareciente que se hallara en el lugar.

b. Exigir la comparecencia del titular o responsable de la empresa o instalación, o del personal de esta, en el lugar en que se estén llevando a cabo las actuaciones inspectoras, pudiendo requerir de éstos información sobre cualquier asunto que presumiblemente tenga trascendencia en la aplicación de esta Ordenanza, así como la colaboración activa que la inspección requiera.

3. La Policía Local y los servicios municipales competentes velarán por el cumplimiento de lo establecido por la legislación en materia de bienestar y protección animal. Están autorizados, con observancia de la legalidad vigente, al ejercicio de las siguientes funciones:

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

- a. Recabar información verbal o escrita respecto a los hechos o circunstancias objeto de actuación.
- b. Realizar las comprobaciones y actuaciones precisas para el desarrollo de su labor.
- c. Solicitar colaboración ciudadana.
- d. Proponer la adopción de medidas previas y medidas cautelares para asegurar el cumplimiento de las resoluciones que pudiera adoptar el órgano competente.

### CAPÍTULO III. Entidades de Protección Animal

#### ARTÍCULO 20. Entidades de Protección Animal.

1. Son aquellas Entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

2. Las Entidades de Protección Animal serán consideradas entidades colaboradoras del Ayuntamiento, siempre y cuando cumplan y mantengan los requisitos que se establezcan en los convenios suscritos o en las bases reguladoras correspondientes.

3. El Ayuntamiento a través de la concejalía competente podrá convenir con las Entidades de Protección Animal la realización de actividades encaminadas a la protección de estos o a la concienciación en tenencia responsable.

4. El Ayuntamiento, a través de los cauces que se establezcan para ello, garantizará el derecho a la participación en el debate sobre temas de bienestar animal de todas las Entidades de Protección Animal, y de cualquier otra relacionada con los mismos y con intereses legítimos en la materia.

5. Las Entidades de Protección Animal prestarán su colaboración a la autoridad competente en las gestiones que tengan relación con el cumplimiento de las leyes y normas reglamentarias.

#### ARTÍCULO 21. Convenios de colaboración para la protección y defensa de los animales.

El Ayuntamiento, para la mejora de la eficacia del servicio público, podrá suscribir cuantos convenios estime convenientes, con sujeción a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### TÍTULO V. COLONIAS FELINAS

#### ARTÍCULO 22. Colonias Felinas.

1. Se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Los gatos que conviven en el municipio y que se han agrupado en colonias forman parte de la fauna urbana y como tal ha de respetarse y protegerse su forma de vida y, en la medida de lo que sea posible, se mantendrán en el espacio que ocupan, salvo por razones de molestias al vecindario y de protección de la salud pública y del medio ambiente. Las colonias de animales en el medio urbano sólo podrán ser trasladadas a otro emplazamiento cuando quede probado de manera fehaciente que existe un grave peligro para la integridad de los animales o cuando exista un problema de salud para las personas debidamente acreditado.

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

El traslado deberá hacerse únicamente por profesionales o personal perteneciente a entidades de protección animal colaboradoras, siguiendo en todo caso las recomendaciones de los expertos y bajo supervisión de los servicios municipales.

3. Queda prohibida la alteración o destrucción del emplazamiento y material municipal, así como el propio de entidades y voluntarios debidamente autorizados, utilizado en las colonias felinas para la atención, captura, alimentación o refugio de los animales.

4. Las reclamaciones por los daños ocasionados por los animales se dirigirán al Ayuntamiento como responsable de la existencia de las colonias.

5. Estará prohibida la introducción de perros en los recintos de las colonias, así como la aportación de nuevos gatos a las mismas salvo expresa autorización municipal y bajo la supervisión de los servicios municipales y los responsables de la gestión de las colonias.

#### ARTÍCULO 23. Gestión de las Colonias Felinas.

1. El Ayuntamiento lleva a cabo una gestión integral de las colonias felinas, que incluya el método CER (Captura - Esterilización - Retorno) así como alimentación adecuada, cobijo, supervisión, tratamientos sanitarios, limpieza, formación, educación y concienciación, e identificación de las colonias felinas y de las personas que las gestionan mediante carné. Esta gestión integral se establecerá a través de un Programa de Gestión de Colonias Felinas.

2. Será responsabilidad de los servicios municipales gestión de las colonias felinas, incluidas la protección y correcta señalización de estas, a través de personal propio o convenido. Las Entidades de Protección Animal colaboradoras podrán participar de la gestión de las colonias de gatos a través de los correspondientes convenios o instrumentos de colaboración, siempre bajo la supervisión e inspección de los servicios municipales. Las personas voluntarias para el cuidado de colonias felinas, procedentes de entidades de protección animal o particulares, deberán ser formadas y expresamente autorizadas por el Ayuntamiento, y deberán recibir un carnet identificativo que deberán portar en todo momento durante la realización de sus funciones en las colonias.

3. Del cuidado y alimentación de las colonias se encargarán los cuidadores-alimentadores, que podrán formar parte de los servicios municipales o podrán ser voluntarios formados y expresamente autorizados por el Ayuntamiento. Estas personas colaborarán en la realización de las campañas de captura y suelta de los gatos en los términos que se establezcan en el correspondiente Programa de Gestión.

### TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

#### ARTÍCULO 24. Disposiciones generales.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de protección y derecho de los animales, las acciones u omisiones contrarias a lo establecido en la presente Ordenanza y en la Ley 7/2023, de 28 de mayo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### ARTÍCULO 25. Infracciones leves.

1. Se considera infracción leve toda conducta que, por acción u omisión y sin provocar daños físicos ni alteraciones de su comportamiento al animal, conlleve la inobservancia de prohibiciones, cuidados u obligaciones establecidas en esta Ordenanza y en la Ley o las derivadas del incumplimiento de responsabilidades administrativas por parte de los titulares o responsables del animal.

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

2. En particular, se consideran infracciones leves:

a) Ejercer la mendicidad imponiendo a los animales la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.

b) Suministrar alimentos a cualquier especie animal, sin autorización previa de la administración competente, tanto en espacios públicos como privados de uso común con excepción de la gestión de Colonias Felinas autorizadas.

c) Usar collares de ahorque, pinchos o eléctricos que resulten dañinos para el animal, salvo que hayan sido prescritos por profesionales etólogos o adiestradores autorizados.

d) Depositar o esparcir azufre u otras sustancias no autorizadas en la vía pública usadas como método repelente de animales.

e) La entrada o permanencia de animales en zonas públicas municipales de juegos infantiles, ejercicio para mayores y pistas multideportivas.

f) Incumplir lo establecido en el artículo 8 respecto a la recogida y limpieza de las deyecciones de los animales establecidas en esta Ordenanza.

g) Incumplir lo establecido en el artículo 9 sobre el uso de las zonas de esparcimiento canino.

h) Incumplir lo establecido en el artículo 8 de esta Ordenanza respecto a la circulación de perros en parques, plazas y zonas públicas y privadas de uso común.

i) La tenencia de más de cinco animales de compañía en los domicilios particulares sin la autorización municipal correspondiente.

j) La tenencia de los animales solos en fincas, empresas, naves, solares, viviendas deshabitadas y lugares similares, sin la adecuada vigilancia de las personas titulares o responsables durante más de cuarenta y ocho horas.

k) No poner a disposición de la autoridad competente la documentación requerida y obligatoria respecto a cada animal por parte de las personas titulares o profesionales.

l) No evitar las personas propietarias de inmuebles o solares la proliferación de especies animales adoptando las medidas necesarias y/o requeridas en base a la normativa vigente de control poblacional.

o) La participación o concurrencia de animales en cabalgatas, desfiles o similares sin la solicitud de autorización requerida según esta Ordenanza.

#### ARTÍCULO 26. Infracciones graves.

1. Se considera infracción grave toda conducta que por acción u omisión y derivada del incumplimiento de las obligaciones o de la realización de conductas prohibidas impliquen daño o sufrimiento para el animal, siempre que no les causen la muerte o secuelas graves.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se consideran sanciones graves las siguientes:

[De acuerdo con el artículo 74 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.]

a) El incumplimiento, por acción y omisión, de las obligaciones y prohibiciones exigidas por esta ley, que implique daño o sufrimiento para el animal, cuando produzca en los animales secuelas permanentes graves, daños o lesiones graves siempre que no sea constitutivo de delito.

b) No cumplir las obligaciones de identificación del animal.

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

- c) El uso de métodos agresivos o violentos en la educación del animal.
- d) La administración de sustancias que perjudiquen a los animales o alteren su comportamiento, a menos que sean prescritas por veterinarios y con un fin terapéutico para el animal.
- e) Practicar al animal mutilaciones o modificaciones corporales no autorizadas.
- f) Utilizar animales como objeto de recompensa, premio, rifa o promoción.
- g) Utilizar animales como reclamo publicitario sin autorización.
- h) Criar animales silvestres alóctonos, así como comerciar con ellos.
- i) El envío de animales vivos excepto en los casos previstos en la ley.
- j) La retirada, reubicación o desplazamiento de gatos comunitarios en situaciones distintas a las permitidas en la Ordenanza.
- k) El abandono de uno o más animales. No se considerará como falta grave, sino como leve, la falta de comunicación de la pérdida o sustracción de un animal; por contra, se considerará como infracción grave el no recoger el animal de las residencias u otros establecimientos similares en los que haya sido recogido, y el abandono del animal en condiciones de riesgo.
- l) El robo, hurto o apropiación indebida de un animal.
- m) No denunciar la pérdida o sustracción del animal o no recogerlo de los centros veterinarios, las residencias u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente, pese a no conllevar riesgo para el animal.
- n) Alimentar a los animales con vísceras, cadáveres y otros despojos procedentes de animales que no hayan superado los oportunos controles sanitarios.
- o) Mantener de forma permanente perros o gatos en terrazas, balcones, azoteas, trasteros, sótanos, patios y similares o vehículos.
- p) La comisión de más de una infracción leve en el plazo de tres años cuando así haya sido declarado en resolución administrativa firme.

#### ARTÍCULO 27. Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

De acuerdo con el artículo 75 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

- a) El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones exigidas por la ley o esta ordenanza cuando se produzca la muerte del animal, siempre que no sea constitutivo de delito, así como el sacrificio de animales no autorizado.
- b) La eutanasia de animales con medios inadecuados o por personal no cualificado.
- c) El adiestramiento y uso de animales para peleas y riñas con otros animales o personas.
- d) El uso de animales de compañía para consumo humano.
- e) Dar muerte a gatos comunitarios fuera de los casos autorizados.
- f) La cría, el comercio o la exposición de animales con fines comerciales por personas no autorizadas o la venta de perros, gatos y hurones en tiendas de animales.
- g) El uso de animales en actividades prohibidas, en particular en actividades culturales y festivas, en atracciones mecánicas, carruseles de feria, así como el uso de especies de fauna silvestre en espectáculos circenses.

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

h) El uso de la selección genética de animales de compañía que conlleve un detrimento para su salud.

i) La comisión de más de una infracción grave en el plazo de tres años, cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

#### ARTÍCULO 28. Sanciones.

1. Las infracciones tipificadas en esta ordenanza dan lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, una vez efectuada la instrucción del procedimiento correspondiente, sin perjuicio de las medidas provisionales y, en su caso, las medidas de carácter no sancionador que puedan adoptarse.

2. Las infracciones previstas en esta Ordenanza se sancionarán:

- a) Las infracciones leves con apercibimiento o multa de quinientos a diez mil euros.
- b) Las infracciones graves con multa de diez mil uno a cincuenta mil euros.
- c) Las infracciones muy graves con multa de cincuenta mil uno a doscientos mil euros.

3. Si concurre la reincidencia en la comisión de una infracción leve, o esta es continuada, no procederá la sanción de apercibimiento.

4. En todo caso, los ingresos procedentes de las sanciones se destinarán a actuaciones que tengan por objeto la protección de los animales.

#### ARTÍCULO 29. Sanciones accesorias.

En la resolución del expediente sancionador, los órganos competentes podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

1. Para las infracciones graves o muy graves: el decomiso de los animales para garantizar su integridad física.

2. Retirada o denegación de las subvenciones o ayudas en materia de esta Ordenanza por un plazo máximo de cinco años para las infracciones graves y de cinco a diez años para las muy graves.

#### ARTÍCULO 30. Decomiso de animales.

1. El servicio municipal, previa denuncia o acta por infracción, podrá decomisar o intervenir cautelarmente a los animales, realizándose un acta.

2. Quien posee la titularidad precisará para la recuperación del animal decomisado, en un plazo máximo de 20 días a contar desde la actuación/notificación, del cumplimiento de los requisitos normativos que consten en el acta así como la realización de toda medida adicional dispuesta por la autoridad competente para garantizar la integridad y el bienestar físico del animal.

Trascurrido el plazo máximo de recuperación, salvo demora autorizada por personal competente, el animal quedará a disposición municipal.

3. Los gastos ocasionados por el decomiso, las actuaciones relacionadas con éste y los requisitos para su recuperación serán a cuenta de quien ha causado las circunstancias que lo han determinado.

4. Cuando se compruebe la imposibilidad de una persona para cumplir las condiciones de tenencia contempladas en la presente Ordenanza y/o existir riesgo de desamparo del animal deberá actuarse coordinadamente con los servicios competentes con la máxima celeridad y

CVE-2023-10707

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

darse debida cuenta a la Autoridad Judicial, al objeto de adoptar las medidas cautelares pertinentes que garanticen la protección de los animales, así como la adecuada restauración de sus condiciones de habitabilidad.

5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias especiales que así lo aconsejen, el CPA podrá otorgar la custodia provisional de un animal a aquella persona física o sociedad protectora, que, actuando como responsable del mismo, pueda garantizar el cuidado y atención del animal y su mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

6. Las medidas cautelares adoptadas por las autoridades instructoras de los expedientes administrativos, antes de la intervención judicial, podrán mantenerse en vigor mientras no recaiga pronunciamiento expreso de las Autoridades Judiciales.

7. Se deberán mantener mecanismos de coordinación adecuados con las Entidades de Protección Animal para asistir, si fuese necesario, a la cooperación en la intervención cautelar de los mismos, pudiéndose hacer cargo de ellos en casos especiales.

#### ARTÍCULO 31. Procedimiento Sancionador.

Para imponer las sanciones previstas en la presente Ordenanza será preciso la incoación e instrucción del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, ajustándose a los principios de potestad sancionadora contenidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De acuerdo con el art. 17 del R.D.L. 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se abre un periodo de exposición al público de treinta días, a los efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas y se entenderá que entra en vigor una vez transcurrido el plazo de exposición, si no se presentan alegaciones, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa. Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor de esta Ordenanza ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Ribamontán al Monte, 13 de diciembre de 2023.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

2023/10707

CVE-2023-10707

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 243

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-9908** *Información pública de solicitud de licencia de una actividad de cocina y venta de comida preparada a emplazar en Centro Comercial Peñacastillo, calle El Empalme s/n. Expediente 51615/23.- LYA. LAI.2023.00080.*

Yelmo Films, S. L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de cocina y venta de comida preparada.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 14 de noviembre de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
Agustín Navarro Morante.

2023/9908

CVE-2023-9908